

10400

INFORME 2024-2

**INFORME DE GESTIÓN COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL Y CONCILIACIÓN
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF
SEGUNDO SEMESTRE 2024**

SECRETARÍA TÉCNICA COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL Y CONCILIACION ICBF

DICIEMBRE 2024

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Página 1 de 44

TABLA DE CONTENIDO

I. INTRODUCCIÓN.....	3
II. OBJETIVOS.....	4
III. SESIONES DE COMITÉ REALIZADAS DUARANTE EL PERIODO 3 DE JULIO AL 24 DE DICIEMBRE DE 2024.....	5
IV. ASUNTOS ESTUDIADOS DURANTE EL PERIODO JULIO - DICIEMBRE Y DECISIONES ADOPTADAS.....	6
V. CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL CDJYC.....	10
VI. INDICE ASUNTOS POR REGIONAL.....	13
VII. OTROS TEMAS	15
• Actas del Comité 2024.....	15
• Plan de Acción Vigencia 2024.....	15
• Base de Datos Comité De Defensa Judicial y Conciliación.....	41
• Información Carpeta Compartida OAJ.....	41
• Información publicada en internet / página web de la entidad	42
VIII. CONCLUSIONES	42
IX. ANEXOS.....	44

I. INTRODUCCIÓN

El Comité de Defensa Judicial y Conciliación del ICBF, regulado por la Resolución 4046¹ de mayo 16 de 2023, la cual se modificó de acuerdo con la Ley 2220 de 2022, norma “[p]or medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dicta otras disposiciones”; que lo define como una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad. Así mismo, es el encargado de decidir sobre la procedencia de la conciliación o de cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, en defensa de los intereses de la entidad, así como la procedencia de realizar llamamientos en garantía con fines de acción de repetición o instaurar acción de repetición.

Son funciones del Comité, las siguientes:

1. Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación. Para tal efecto, el Comité de Conciliación deberá analizar las sentencias de unificación proferidas por el Consejo de Estado, las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad jurisprudencia de supuestos con la unificación y la reiterada.
2. Fijar las directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la conciliación, arbitraje, entre otros.
3. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.
4. Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.
5. Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del Instituto, para determinar las causas generadoras de los conflictos, el índice de condenas, los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado y las deficiencias en las actuaciones administrativas de la entidad, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.

¹ Resolución 4046 de 2023.

6. Evaluar los procesos y las conciliaciones que hayan sido en contra de la entidad, con el fin de determinar la procedencia del llamamiento en garantía, llamamiento en garantía con fines de repetición y de la acción de repetición.
7. Autorizar que los conflictos suscitados entre entidades y organismos del orden nacional sean sometidos al trámite de la mediación ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme a sus lineamientos o directrices.
8. Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité. Preferentemente un profesional del Derecho.
9. Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.
10. Realizar un estudio semestral de los casos reiterados que generen el daño antijurídico para la entidad.
11. Determinar si el asunto materia de conciliación hace parte de algún proceso de vigilancia o control fiscal. En caso afirmativo, deberá invitar a la autoridad fiscal correspondiente a la sesión del Comité de Conciliación, con el fin de conocer su opinión frente a eventuales fórmulas de arreglo, sin que estas tengan carácter vinculante para el Comité o para las actividades de vigilancia y control fiscal que se adelanten o llegaren a adelantar.

En el presente documento se pretende analizar las acciones que ha desarrollado el comité con el fin de dar cumplimiento a sus funciones dentro del periodo comprendido entre el 05 de julio al 27 de diciembre de 2023.

II. OBJETIVOS

El informe tiene como objetivos básicos los siguientes:

1. Presentar el avance del Comité en cuanto a la toma de decisiones frente a la conciliación, fijar directrices respecto a los arreglos directos, política de prevención del daño antijurídico y las demás funciones del Comité.
2. Presentar los casos recurrentes de litigiosidad, conocidos por el Comité.
3. Presentar las regionales con mayor número de procesos en la institución.

III. SESIONES DE COMITÉ REALIZADAS DURANTE EL PERÍODO 03-07-2024 al 24-12-2024

Respecto a la función de determinar la procedencia o no de conciliar, señalando la posición institucional frente a los casos que se presenten en etapa prejudicial y judicial, el Comité de Defensa Judicial sesiona ordinariamente todos los miércoles y de manera extraordinaria cuando la situación del caso lo amerite.

Lo anterior con el fin de dar cumplimiento al Art 2.2.4.3.1.2.4. Decreto 1069 de 2015 Sector Justicia y del Derecho y al Art. 119 de la Ley 2220 de 2022, que establecen término de 15 días al ICBF para conocer y decidir solicitudes de conciliación.

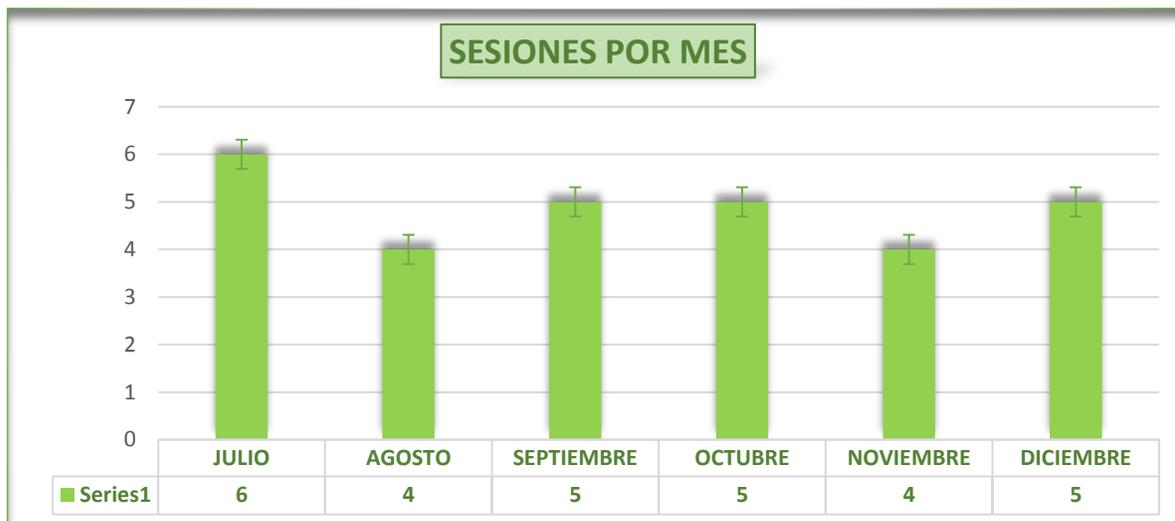
En total, se presentaron 29 sesiones en el periodo analizado, de las cuales 3 (10%) fueron extraordinarias, 11 (38%) sesiones presenciales y 15 (52%) virtuales, como se observa en la siguiente gráfica:

Gráfica 1



Para este periodo se evidencia que el mes con más sesiones del comité fue julio con seis (6) sesiones, de las cuales una (1) sesión fue extraordinaria, por otro lado, en los meses de septiembre, octubre y diciembre se llevaron a cabo por cada mes cinco (5) sesiones, de las cuales ocho (8) fueron sesiones virtuales, cinco (5) presenciales; dos (2) sesiones extraordinarias una en septiembre y la otra en diciembre. Por último, se constató que los meses con menos sesiones fueron agosto y noviembre.

Gráfica 2



Para finalizar, es de resaltar que en los meses las sesiones ordinarias se desarrollaron en la fecha establecida por los integrantes del comité (miércoles), de acuerdo con convocatoria de la suscrita, indicando la hora y lugar de la reunión, adjuntando el orden del día en el aplicativo Ekogui que es el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado Colombiano, en cumplimiento del Decreto 1069 de 2015 del Sector Justicia y del Derecho.

Comparado con el periodo anterior (15/01/2024 al 26/06/2024), en este periodo aumentaron las sesiones, dado que, el máximo fue de seis (6) y con cuatro (4) como valor mínimo por mes, en cambio, para los meses de mayo y junio de 2024 se presentaron cinco (5) sesiones de las cuales una (1) sesión fue extraordinaria, por otro lado, los meses con menos sesiones fueron enero y marzo con tres (3) sesiones.

III. ASUNTOS ESTUDIADOS DURANTE EL PERÍODO JULIO – DICIEMBRE DECISIONES ADOPTADAS.

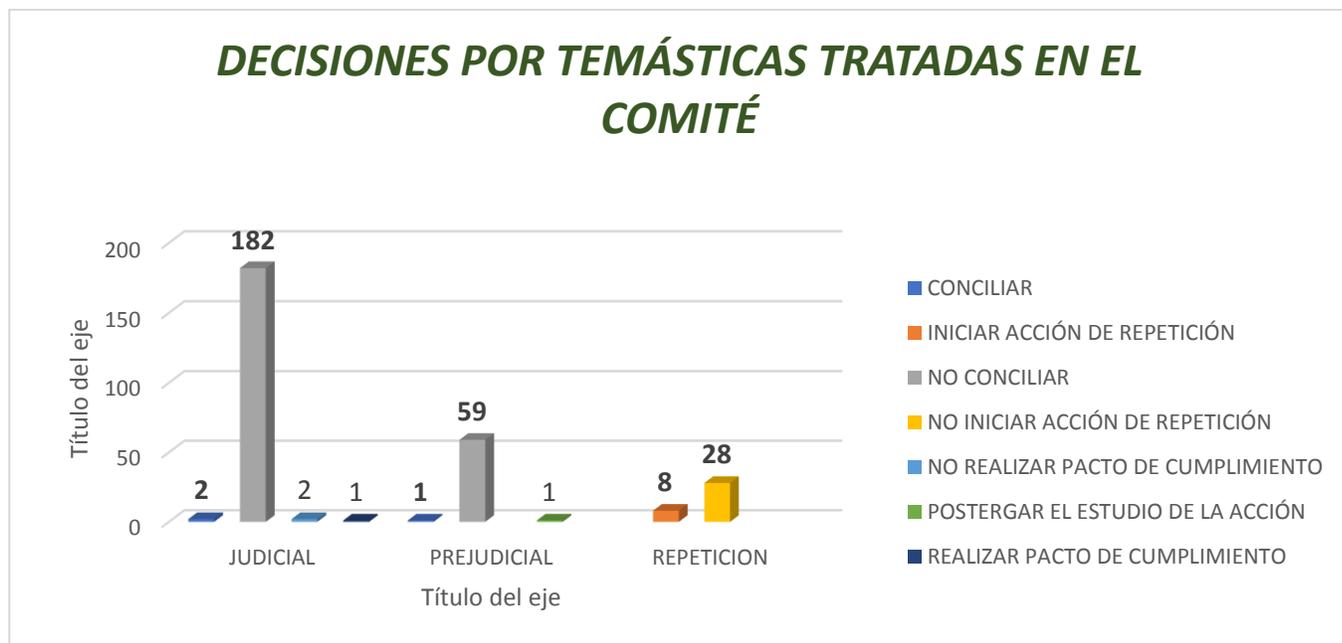
Los temas que conoce el Comité de Defensa Judicial y Conciliación se pueden dividir en: (I) judiciales, (II) prejudiciales y (III) estudio de inicio de acción de repetición. Así mismo, las decisiones que más toma el comité referente a los casos estudiados se concentran en no conciliar, luego del análisis respectivo.

Gráfica 3



En el periodo de estudio, se presentaron 284 casos al Comité de los cuales, la mayoría, es decir el 66% (187 casos) se presentó en etapa judicial, siendo el medio de control más estudiado ordinario laboral, frente a la etapa prejudicial se estudiaron 61 casos con 21%, un 13%, acción de repetición con 36 Casos.

Gráfica 4





Los anteriores se pueden discriminar de la siguiente forma, desagregando la información por la etapa en que se presenta la solicitud al comité (solicitud Judicial y prejudicial) estudio de inicio de acción de repetición.

De acuerdo con la gráfica anterior, de las 187 solicitudes de conciliación judicial, la decisión del Comité en un 97% fue no conciliar. Frente a las 61 solicitudes de conciliación prejudicial, la decisión del Comité en un 98% fue no conciliar.

Cuenta de CLASE DE FICHA	Etiquetas de columna	Etiquetas de fila	CONCIILIAR	INICIAR ACCIÓN DE REPETICIÓN	NO CONCIILIAR	NO INICIAR ACCIÓN DE REPETICIÓN	NO REALIZAR PACTO DE CUMPLIMIENTO	POSTERGAR EL ESTUDIO DE LA ACCIÓN	REALIZAR PACTO DE CUMPLIMIENTO	Total general
JUDICIAL			2		182		2		1	187
PREJUDICIAL			1		59			1		61
REPETICION				8		28				36
Total general			3	8	241	28	2	1	1	284

De las 36 acciones llevadas para decisión del Comité. En el 77% (28) de los casos se decidió no iniciar acción de repetición o proceso ejecutivo, esto, en el entendido que, de conformidad con lo regulado en la Ley 678 de 2001, el artículo 142 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) y la jurisprudencia del Consejo de Estado ha establecido los elementos de la acción de repetición, a saber:

"- La calidad de agente del Estado y la conducta desplegada como tal, determinante del daño causado a un tercero, la cual hubiere generado una condena o la obligación de pagar una suma de dinero derivada de un acuerdo conciliatorio, transacción o cualquier otra forma de terminación de un conflicto;"

"- La existencia de una condena judicial a cargo de la entidad pública o la obligación de pagar una suma de dinero derivada de una conciliación, transacción o de cualquier otra forma de terminación de un conflicto;"

"- El pago realizado por parte de la Administración; y "- La calificación de la conducta del agente, como dolosa o gravemente culposa."

Los primeros tres (3) requisitos son de carácter objetivo, mientras que el restante es de carácter subjetivo. Una vez expuestos los elementos que ha dado la jurisprudencia para la procedencia de la acción de repetición, se puede indicar que en estos casos resulto **improcedente iniciar acción de repetición**, teniendo en cuenta que no se configuro alguno de los elementos normativos para iniciar la acción, de acuerdo con la interpretación jurisprudencial citada.

Así las cosas, de acuerdo con el medio de control ya sea; REPARACIÓN DIRECTA, ORDINARIO LABORAL y NULIDAD Y RESTABLECOMIENTO DEL DERECHO, no se cumplió con el cuarto (4º) elemento de la acción de repetición, es decir, no existió conducta dolosa o gravemente culposa del agente del Estado, como para determinar la presencia del elemento subjetivo de cara a la repetición.

Finalmente, el 22% (8 casos) se decidió iniciar acción de repetición.

Gráfica 5



Referente a la tipología de proceso que conoce el comité, se destaca que en la jurisdicción administrativa el medio de control más recurrente es ordinario laboral con ciento dos (102) casos, seguido de nulidad y restablecimiento del derecho, con noventa y ocho (98) casos, reparación directa cincuenta (50) casos, controversias contractuales diecinueve (19) casos, ordinario civil seis (6) casos, protección de los derechos e intereses colectivos cuatro (4), ejecutivo tres (3) y ejecutivo laboral dos (2).

Los anteriores datos se presentan desglosados en la siguiente gráfica:

Gráfica 6



A continuación, se describe cada medio de control:

- **Acciones de Nulidad y Restablecimiento del Derecho:** Proviene en su mayoría de las demandas instauradas por las madres comunitarias y de contratistas del ICBF pretendiendo el reconocimiento de un contrato realidad.
- **Acciones de Reparación Directa:** Por lo general provienen de lesiones o muerte de niños, niñas y adolescentes en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes SRPA, hogares comunitarios o sustitutos.
- **Procesos Ordinarios Laborales:** Proviene en su mayoría de las demandas instauradas por empleados de operadores de la entidad, con el fin de que les sea reconocida la existencia de contrato realidad o solidaridad laboral.
- **Controversias Contractuales:** Relacionadas con el proceso de adjudicación de contratos e incumplimiento contractual; así como también con la liquidación de los contratos.
- **Protección de los derechos e intereses colectivos:** Instrumento para la defensa y protección de los derechos e intereses públicos o colectivos como el patrimonio público, el espacio, la seguridad pública, la moral administrativa, la libre competencia económica, el ambiente y la salud pública.
- **Otros Medios o Acciones:** Encontramos en reducido número, las relacionadas con temas constitucionales y asuntos civiles –reivindicatorios, compraventa de inmuebles, ejecutivos laborales, acciones constitucionales, procesos de pertenencia y querrela Policiva.

IV. CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL CDJYC.

- Mediante la sesión No. **63 del 28 de diciembre de 2022** el Comité de Defensa Judicial y Conciliación del ICBF recomendó iniciar acción de repetición en contra de la Adriana María Ospina Henao, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.662.901, quien fungió como Directora Regional Antioquia, por la condena impuesta dentro del proceso No. 05001333301520150033000; la demanda fue admitida a través del auto del 19 de abril de 2023, por el Juzgado 20 Administrativo del Circuito de Medellín.

- Mediante la **sesión No. 26 del 5 de julio de 2023** el Comité de Defensa Judicial y Conciliación del ICBF recomendó iniciar acción de repetición en contra de la Luz Marina Fierro Fierro, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.012.067, quien fungió como Defensora de Familia, por la condena impuesta dentro del proceso No. 18001333300120150064900, la demanda fue admitida a través del auto del 22 de marzo de 2024, por el Tribunal Administrativo de Caquetá.

Dentro del mismo análisis se recomendó Que la Regional Caquetá, realice los trámites judiciales con el fin que el Tribunal Administrativo del Caquetá, entregue el título constituido por el valor de SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$76.952.897).

La Regional Caquetá adelantó los trámites judiciales con el fin de que le reintegraran dichos Valores; a través de auto del 20 de octubre de 2023 el Juzgado Primero Administrativo de Florencia ordenó la entrega del título judicial No. SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$76.952.897), devolución que se materializó el 8 de diciembre de 2023.

- Mediante la **sesión No. 8 del 6 de marzo de 2024** el Comité de Defensa Judicial y Conciliación del ICBF recomendó. Iniciar acción ejecutiva civil contra la COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA LA EDUCACIÓN INTEGRAL- COOMEI-, SEGUROS DEL ESTADO S.A., JULIA ROSA TREJOS y GUSTAVO ADOLFO DOMÍNGUEZ RIVERA, conforme lo resuelto en la sentencia del 17 de mayo de 2023 del Tribunal Administrativo de Antioquia, Sala Primera de Decisión y el auto del 19 de julio de 2023. Que dicha decisión se cumplió radicando la demanda ante los Juzgados Civiles Especializados de Bogotá, del cual se está esperando la admisión de la demanda.
- Mediante la **sesión No. 61 del 14 de diciembre de 2022** el Comité de Defensa Judicial y Conciliación del ICBF recomendó. INICIAR acción de repetición, en contra de Jhon Arley Murillo Benítez, quien fungió como Director de la Regional Valle, por la condena impuesta dentro del proceso 76001333300620120020500, demanda que fue admitida a través del auto No. 742 del 9 de octubre de 2023, por el Juzgado 10 Administrativo Oral del Circuito de Cali.
- Mediante la **sesión No. 43 del 27 de septiembre de 2023** el Comité de Defensa Judicial y Conciliación del ICBF recomendó. Iniciar acción de repetición en relación con el pago realizado dentro del proceso judicial de la referencia en contra de las siguientes personas: - Yarley Santos Andrade, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52082147; - Rosa Adriana Cifuentes García, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 35.589.665; - Regina del Rosario Rodríguez Romaña, identificada con la Cédula de



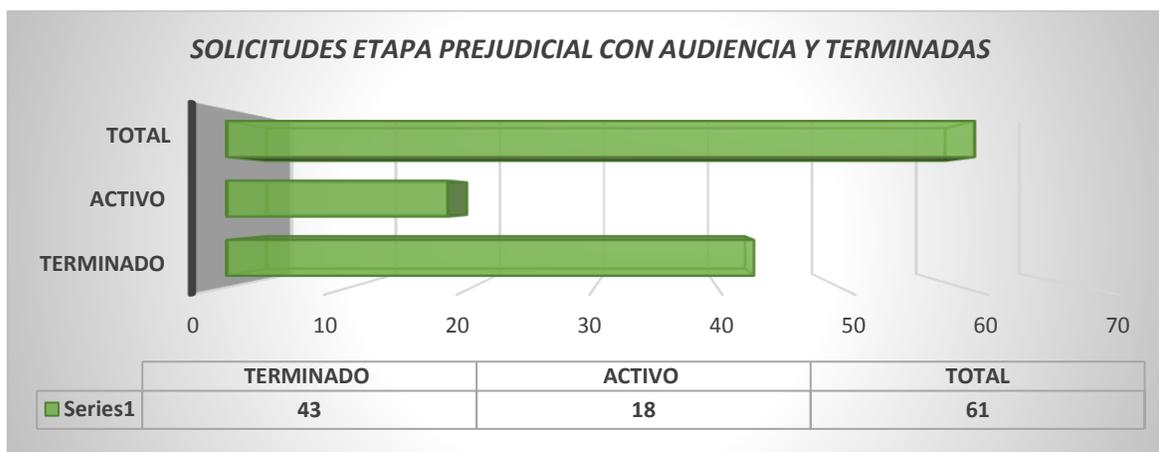
Ciudadanía No. 52.379. 021; igualmente, iniciar demanda ejecutiva en contra de la Nación – Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial por la suma de \$1.202.553.110.

La Oficina Asesora Jurídica dio cumplimiento de las decisiones, presentando la demanda de repetición en contra de las funcionarias citadas; mediante el auto No. 160 del Tribunal Administrativo de Chocó, se admitió la demanda. Igualmente, se radicó demanda ejecutiva en contra de la Nación – Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, sin embargo, dicha entidad, previo a la admisión de la demanda, el 1 de febrero de 2024, la NACIÓN – RAMA JUDICIAL, pagó al Instituto Colombiano de Bienestar Familia, la suma de \$1.202.553.110.

- Mediante la **sesión No. 24 del 4 de mayo de 2022** el Comité de Defensa Judicial y Conciliación del ICBF recomendó. Iniciar acción de repetición contra de la servidora pública Ruth Zolanyi Mora Gutiérrez, persona mayor de edad e identificada con la cédula No.52.005.290, por la condena impuesta en contra del ICBF, dentro del proceso No. 11001-33-43-061-2016-000373-0. La Regional Bogotá, presentó la demanda de repetición la cual fue admitida por medio de auto del 3 de noviembre de 2022, por el Juzgado Sesenta y Seis Administrativo Oral del Circuito de Bogotá.

Frente a las (61) solicitudes de conciliación prejudicial, el 70% (43) casos tuvo audiencia ante la Procuraduría General de la Nación, en la que los apoderados del Instituto asistieron en cumplimiento del deber de representar al ICBF y presentaron la respectiva certificación de la decisión del Comité. Con el acta de audiencia se realizó la terminación del proceso en el aplicativo Ekogui. El 30% (18) casos restantes se en cuentan en trámite.

Gráfica 7

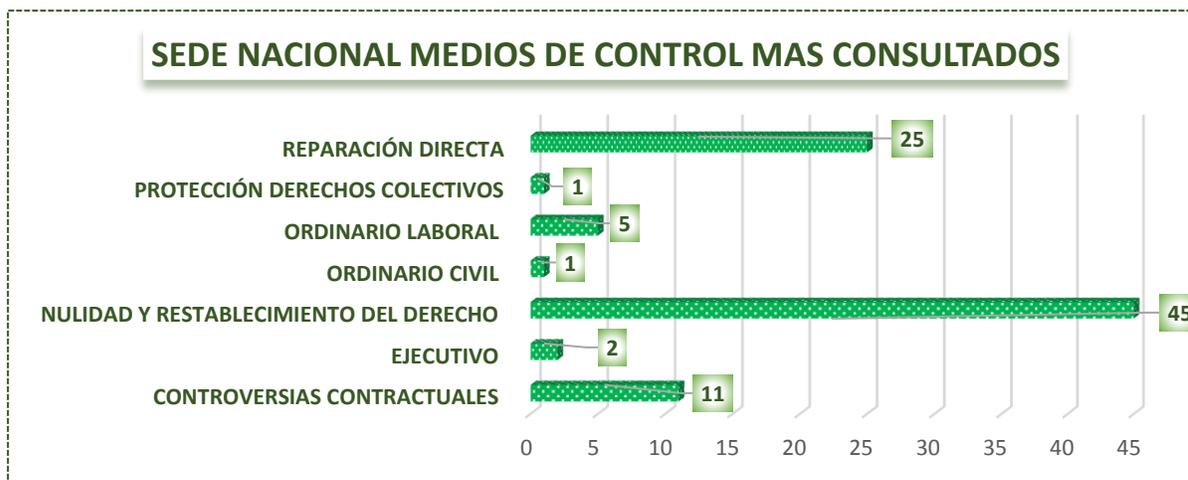


VI. ÍNDICE DE ASUNTOS POR REGIONAL.

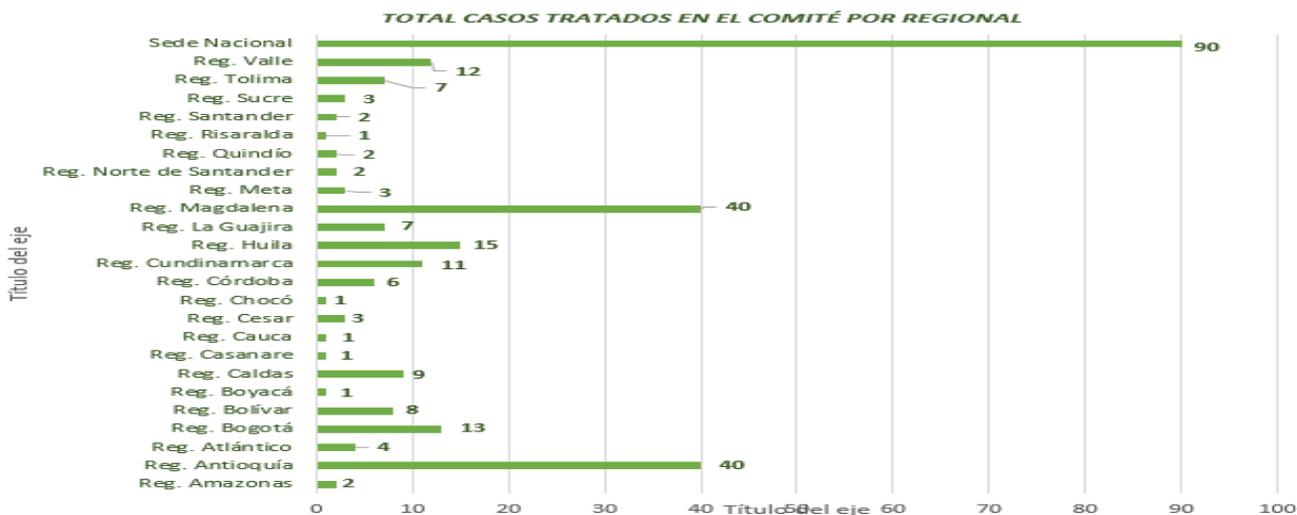
Las regionales con más litigiosidad en este periodo son Sede Nacional con noventa (90) casos, regional magdalena y Antioquia con cuarenta (40) casos cada una, Huila con quince (15), regional Bogotá trece (13), Valle con doce (12), Cundinamarca once (11), Caldas con nueve (9), regional Bolívar con ocho (8), La Guajira siete (7), Córdoba seis (6), Atlántico cuatro (4), Sucre, Meta y Cesar con tres (3) cada una; Respecto a los principales medios de control y tipo de procesos, se resalta que para la Sede Nacional se mantiene el de Nulidad y Restablecimiento del Derecho y Reparación Directa como primeras causas de consulta, por el contrario para esta vigencia la regional Magdalena pasa a ocupar el segundo lugar como principal medio de consulta Ordinario Laboral, así mismo, la regional Antioquia pasa a ocupar el tercer lugar con el principal medio de consulta Ordinario Laboral, la Sede Nacional al igual que el periodo anterior mantiene la consulta en Reparación Directa y Controversias Contractuales.

En el caso de las Regionales Huila y Cundinamarca es importante resaltar que para este periodo el medio de control Ordinario Laboral aparece como el medio más consultado (12 huila) y (7 Cundinamarca), esto teniendo en cuenta que, en primer semestre del 2024, solamente para este medio en la regional Huila no se consultó y en la regional Cundinamarca tan solo se presentó una (1) consulta.

Gráfica 8



Gráfica 9



A continuación, se muestra en orden descendente la relación cuantitativa de los asuntos por medio de control, remitidos por las Regionales del ICBF. Se ilustran también, los asuntos que son llevados directamente desde la Dirección General a través de la Oficina Asesora Jurídica.

Tabla 1

Cuenta de MEDIO DE CONTROL	Etiquetas de columna								Total general
Etiquetas de fila	CONTROVERSIA CONTRA LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA	EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA	ANULACIÓN Y RESTABLECIMIENTO DE LA SITUACIÓN ANTERIOR	ORDINARIO	PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERES LEGÍTIMOS	REPARACIÓN DEL DAÑO	OTROS		
Reg. Amazonas								1	2
Reg. Antioquia		1		8		30		1	40
Reg. Atlántico				4					4
Reg. Bogotá	1			5		1	1	5	13
Reg. Bolívar				6		1		1	8
Reg. Boyacá				1					1
Reg. Caldas	1		4	2		1		1	9
Reg. Casanare			1						1
Reg. Cauca								1	1
Reg. Cesar			1			2			3
Reg. Chocó								1	1
Reg. Córdoba			2			1		3	6
Reg. Cundinamarca			2			7		2	11
Reg. Huila			3			12			15
Reg. La Guajira	1		1			3		2	7
Reg. Magdalena			1	3		36			40
Reg. Meta	1					1		1	3
Reg. Norte de Santander		1				1			2
Reg. Quindío			1					1	2
Reg. Risaralda			1						1
Reg. Santander			1				1		2
Reg. Sucre			3						3
Reg. Tolima	2		4					1	7
Reg. Valle	1	1	4			1		5	12
Sede Nacional	11	2	45	1	5		1	25	90
Total general	19	3	2	96	6	102	4	50	284

Aunque como ya se ha mencionado, el 50% de los casos corresponde a Nulidad y Restablecimiento de Derecho, es preciso indicar que, en segundo lugar, se encuentran los casos de Reparación Directa con 28%, es decir, 25 casos estudiados en este periodo referente directamente a la misionalidad del Instituto. En atención a que en este medio de control se encuentran lesiones y fallecimientos de niños, niñas y/o adolescentes bajo nuestra responsabilidad.

VII. OTROS TEMAS

• Actas del Comité 2024.

Las veintinueve (29) sesiones desarrolladas, se realizaron en estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución que reglamenta el Comité de Defensa Judicial y Conciliación del ICBF No. 8853 de 2021, modificada por las Resoluciones 3916 de 2022 y 4046 de mayo 16 de 2023, esta última actualizada de acuerdo con la Ley 2220 de 2022. Es de resaltar que las actas de las sesiones mencionadas se encuentran firmadas, digitalizadas y cargadas en Share Point.

• Plan de Acción vigencia 2024.

Dentro de las actividades incluidas en el Plan de Acción a cargo del Comité de Defensa Judicial y Conciliación para la vigencia 2024-2, se destacan las siguientes:

Presentar informe semestral con corte a 24 de diciembre de 2024, con destino al Ministerio Público, respecto de las decisiones tomadas por el CDJyC en temas de acciones de repetición, en cumplimiento del numeral 5 del artículo 2.2.4.3.1.2.6 del Decreto Único del Sector Justicia.

El 10 de enero de 2024, se remitió informe al correo de la Procuraduría Delegada con Funciones Mixtas No. 6 para la conciliación Administrativa, así mismo, se radico en físico.

Tabla 2

ACCIÓN DE REPETICIÓN		
INICIAR ACCIÓN REPETICIÓN	NO INICIAR ACCIÓN REPETICIÓN	TOTAL
8	28	36

Gráfica 10



- En sesión ordinaria virtual No. 47 del 20 de noviembre de 2024, se socializó el reporte semestral del Seguimiento de Gestión que la Oficina Asesora Jurídica realizó a los apoderados que ejercen la defensa judicial de la entidad, de la vigencia enero a junio de 2024, así:



**BIENESTAR
FAMILIAR**

**Seguimiento y control
al cumplimiento de
términos judiciales**

**Vigencia 2024
OAJ**

PÚBLICA

¿COMO FUNCIONA EL SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN DE LOS APODERADOS DE LA ENTIDAD?



AUNTOS PREJUDICIALES

- Instructivo seguimiento conciliaciones, publicado el 22 de octubre de 2021.
- Procedimiento registro, seguimiento y control de conciliaciones prejudiciales, publicado el 30 de junio de 2022.

ASUNTOS JUDICIALES

- Instructivo registro de procesos judiciales en sistema único de gestión e información litigiosa del estado eKOGUI, publicado el 12 de abril de 2021.
- Instructivo de seguimiento a actuaciones judiciales, publicado el 11 de julio de 2022.
- Actualización al procedimiento para ejercer la defensa en demandas contenciosas administrativas en contra del ICBF, publicado el 01 de febrero de 2023

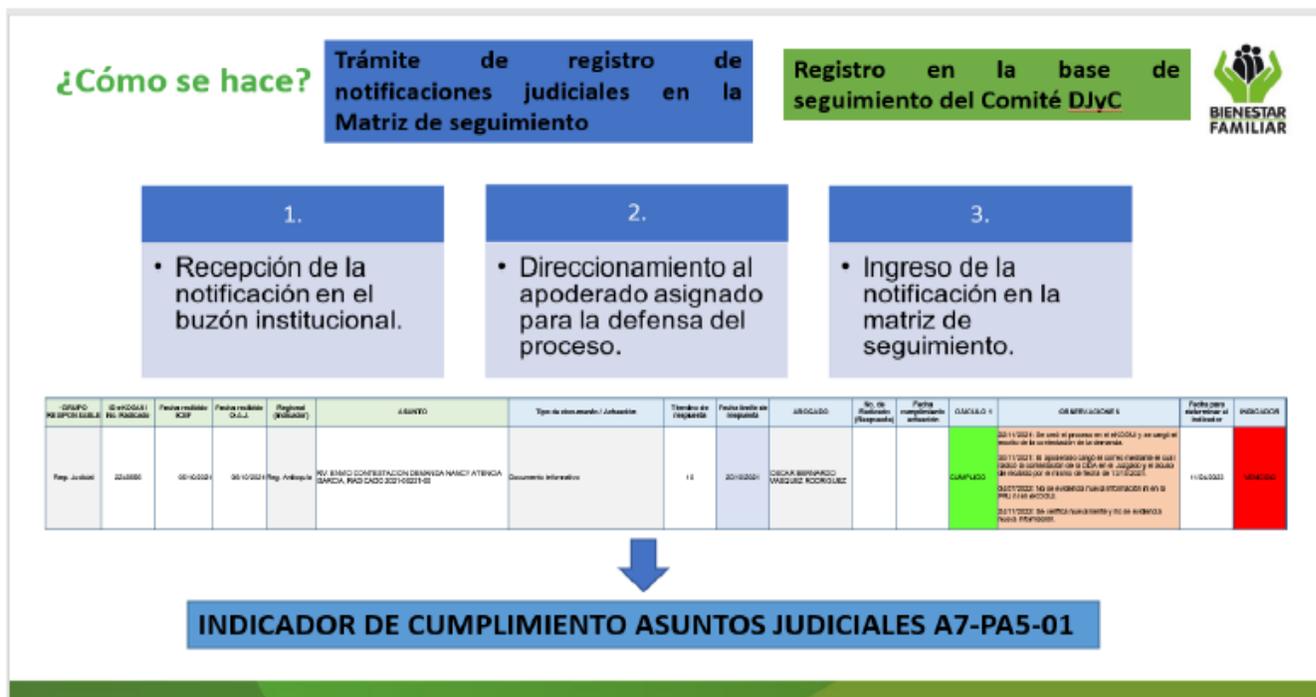
NATURALEZA JURÍDICA

Decreto Único de Justicia 1069 de 2015:

ART 2.2.3.4.1.7. Funciones del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
1. Coordinar el registro oportuno y la actualización permanente la información la actividad litigiosa de la entidad, en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI, de conformidad con los lineamientos, protocolos e instructivos emitidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

Oficina Asesora Jurídica





Seguimiento judicial vigencia 2024 – Indicador A7-PA5-01



DEMANDAS CONTESTADAS			
Primer trimestre		Segundo trimestre	
Total	55	Total	66
Vencidas	0	Vencidas	2



Aspectos a evaluar:

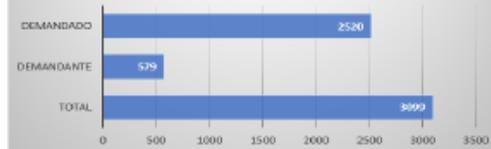
- A. Ejercer la defensa de los intereses de la Entidad dentro de los términos legales.
- B. Actualizar de manera oportuna el eKOGUI.
- C. Diligenciar y actualizar las fichas que serán presentadas para estudio en los comités de conciliación.
- D. Calificar el riesgo procesal.
- E. Incorporar el valor de la provisión y pretensión contable de los procesos judiciales

AUDIENCIAS	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE
Audiencia Art. 77	7	10
Audiencia de alegatos y juzgamiento	13	11
Audiencia de Pruebas	43	86
Audiencia de Trámite	13	7
Audiencia Inicial	76	56
Audiencia y fallo - Art. 72	4	5
TOTAL	156	175

PROCESOS REGISTRADOS PRIMER SEMESTRE 2024 en eKOGUI



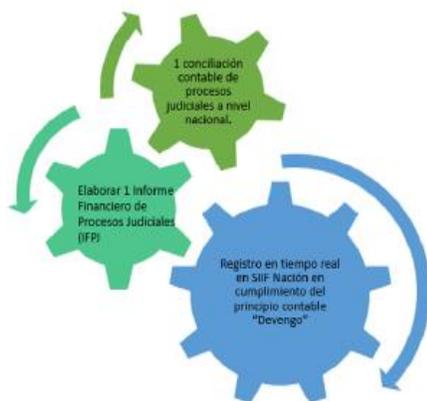
Total procesos ACTIVOS en eKOGUI





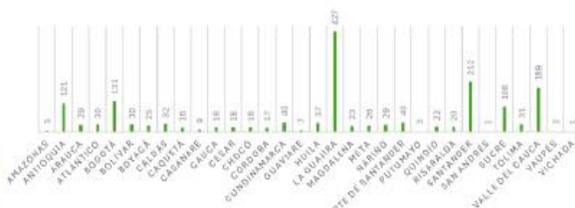
Registro contable de los procesos judiciales

Centralización de la contabilidad de los procesos judiciales en cumplimiento del plan de mejoramiento de la Auditoría Financiera producto de la visita efectuada por parte de la Contraloría General de la República -CGR- en los años 2021 y 2022, en relación con los hallazgos AF-CGR-2021-17 y AF-CGR-2022-10.



Ejecución a partir del mes de abril 2024

Traslado contable a la PCI 46-02-00-001
1.717 registros por valor de \$459.738.344.521,06



PÚBLICA

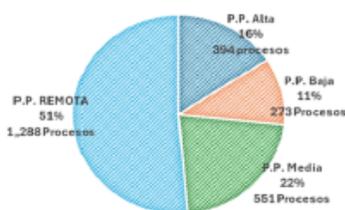
www.icbf.gov.co

Registro contable de los procesos judiciales



Acciones realizadas por la OAJ para reflejar contablemente la realidad procesal en los EEFF del ICBF.

• 1
OFICINA ASESORA JURÍDICA



1. Seguimiento judicial a los procesos judiciales registrados en las cuentas: 246002, 270101, 912001, 812001 y 831535.

2. Depuración judicial y contable de 78 procesos registrados en la cuenta 831535.

3. Terminación en eKOGUI y cancelación del saldo en SIF Nación de 307 procesos terminados judicialmente.

Cta. 81: 38 procesos
Cta. 27 y 91: 269 procesos

JURISDICCIÓN	PROCESOS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA	160
ORDINARIO CIVIL	43
ORDINARIO LABORAL	104
Total general	307

4. Reclasificación contable de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5050 de 2024 y 080 de la CGN.

5. Seguimiento a nivel nacional a lo ordenado en el Decreto 1069 de 2015 y acápite 5.2.3 del manual del abogado de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

ACTUALIZACIONES PROPUESTAS POR EL GRJ PARA EN 2DO SEMESTRE DE 2024:

- Resolución 5050 de 2017
- Formato f1.g7.p31.gf
- Formato f1.g3.p31.gf
- Formato f2.g7.p31.gf
- Formato f2.g3.p31.gf

Registro contable de los procesos judiciales



• 2
CONCILIACIÓN DE SALDOS CON EL GRUPO FINANCIERO DEL ICBF.

Conciliación mensual de acuerdo con el procedimiento para consolidar la información contable, administrativa y jurídica (P32.GF - V4) e Instructivo contable de procesos jurídicos (T6.P31.GF - V3).

Cuenta contable	Saldo IFPJ	Saldo SIF Nación	Diferencia	Cantidad de procesos
246002001	\$ 6.199.001.400,28	\$ 6.199.001.400,28	\$ -	35
270101001	\$ 255.208.567,00	\$ 255.208.567,00	\$ -	7
270102001	\$ 63.800.000,00	\$ 63.800.000,00	\$ -	1
270103001	\$ 158.588.854.662,00	\$ 158.588.854.662,00	\$ -	270
270105001	\$ 11.001.850.178,00	\$ 11.001.850.178,00	\$ -	90
812001001	\$ 856.021.517.239,58	\$ 856.311.946.729,58	\$ 290.429.490,00	349
812002001	\$ 2.463.311.901,85	\$ 2.463.311.901,85	\$ -	29
812003001	\$ 3.634.925.424,00	\$ 3.634.925.424,00	\$ -	9
812004001	\$ 61.611.571.302,92	\$ 61.611.571.302,28	\$ -	113
831535001	\$ 483.628.988,00	\$ 483.628.988,00	\$ -	72
912001001	\$ 13.208.159.867,00	\$ 13.208.159.867,00	\$ -	36
912002001	\$ 54.446.589.531,00	\$ 54.446.589.531,00	\$ -	473
912004001	\$ 262.844.070.409,13	\$ 262.844.070.409,13	\$ -	343
Total general	\$ 1.430.822.469.468,76	\$ 1.431.112.898.958,12	\$ 290.429.490,00	1827

SEGUIMIENTO A FICHAS



1

Envío oportuno de las fichas técnicas por parte de los apoderados

2

Registro de las fichas en el sistema eKOGUI

3

Envío oportuno de las certificaciones del CDJyC a los apoderados por parte de la Secretaría Técnica.



SEGUIMIENTO A SOLICITUDES DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL



1. Recepción de la solicitud de conciliación
2. Asignación de apoderado
3. Registro en el sistema Ekogui
4. Diligenciamiento de la ficha en el sistema Ekogui
5. Presentación de la ficha dentro de los 15 días
6. Asistencia a la audiencia
7. Cargue del acta de audiencia en el sistema Ekogui
8. Terminación del caso en el sistema Ekogui
9. Reporte trimestral del indicador A7-PA5-07

- En sesión ordinaria virtual **No. 52 del 18 de diciembre de 2024** se socializó el avance de cumplimiento de la POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO vigencia - 2024, a cargo de la Dra. Nydya Cristina Vargas Galindo de la Oficina Asesora Jurídica y las Direcciones de Protección, Primera Infancia y Contratación, así:



**POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL
DAÑO ANTIJURÍDICO 2024-2025**
**ANDJE – Circular 05 del 5/09/2019
y 09 del 24/07/2023**

Avance de cumplimiento 2024

Comité de Defensa y Conciliación Judicial

PÚBLICA



AGENDA

Política de Prevención del Daño Antijurídico del ICBF 2024-2025.

**Comité No. 55 de fecha 14/12/2023
Resolución No. 8052 del 29/12/2023**

- Informe de la Dirección de Primera Infancia.**
- Informe de la Dirección de Protección.**
- Informe de la Dirección de Contratación.**

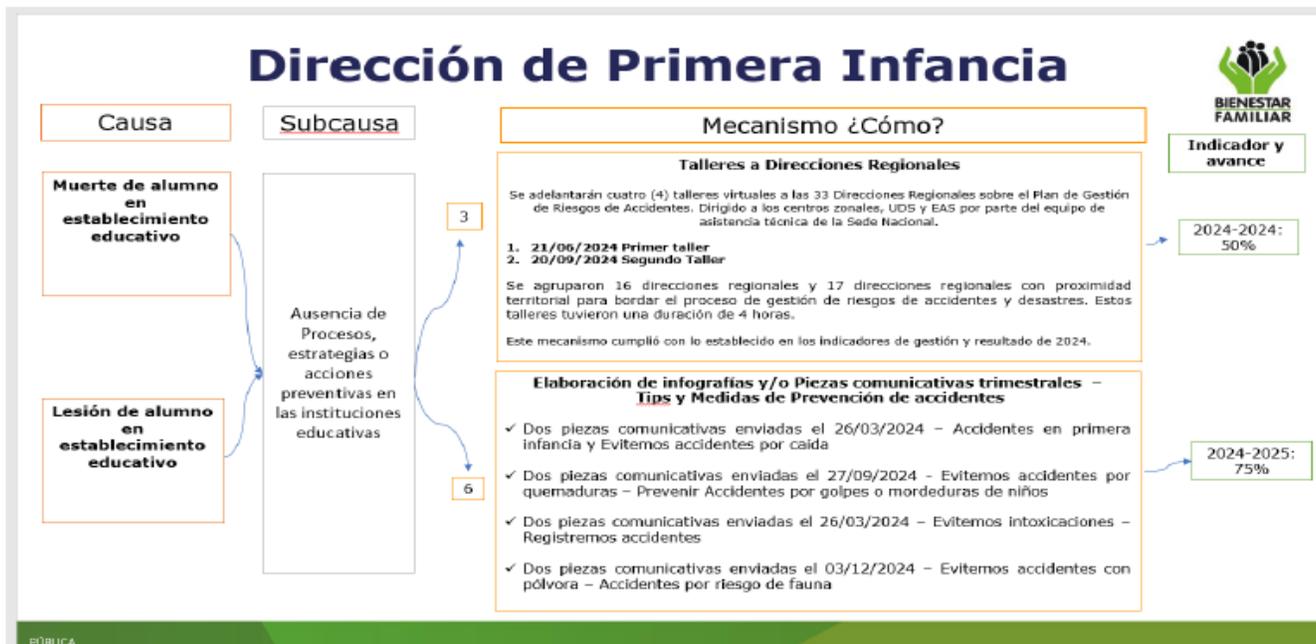
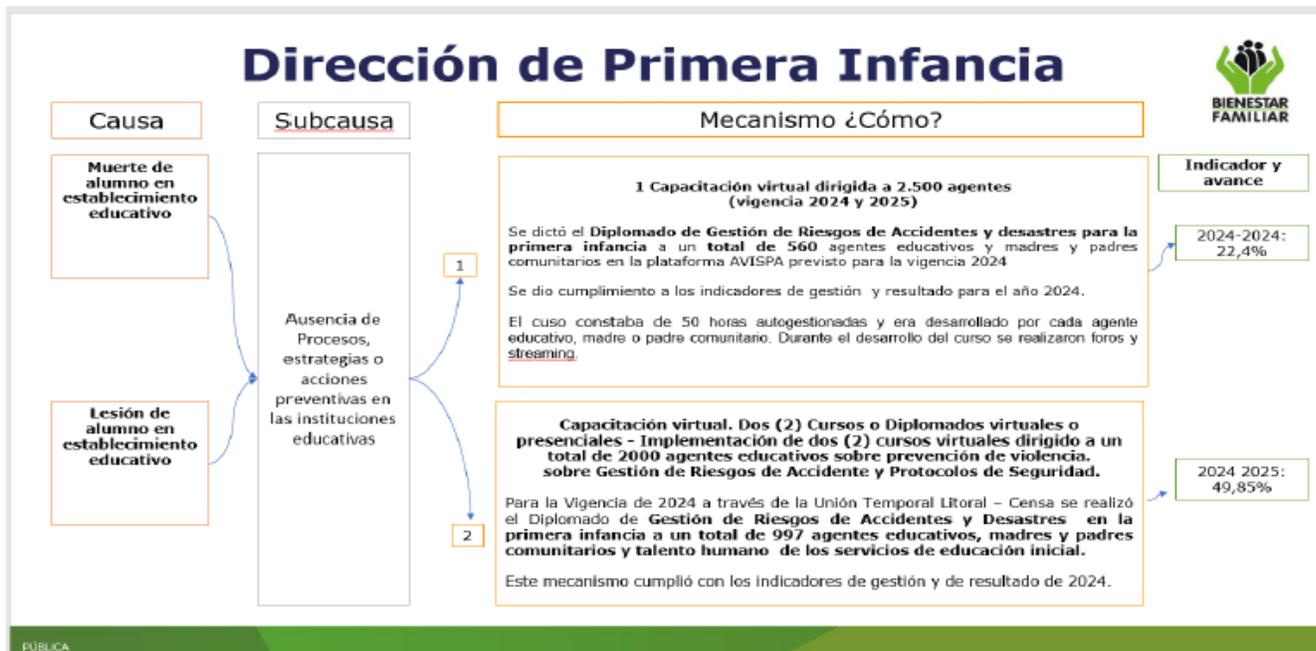
PÚBLICA

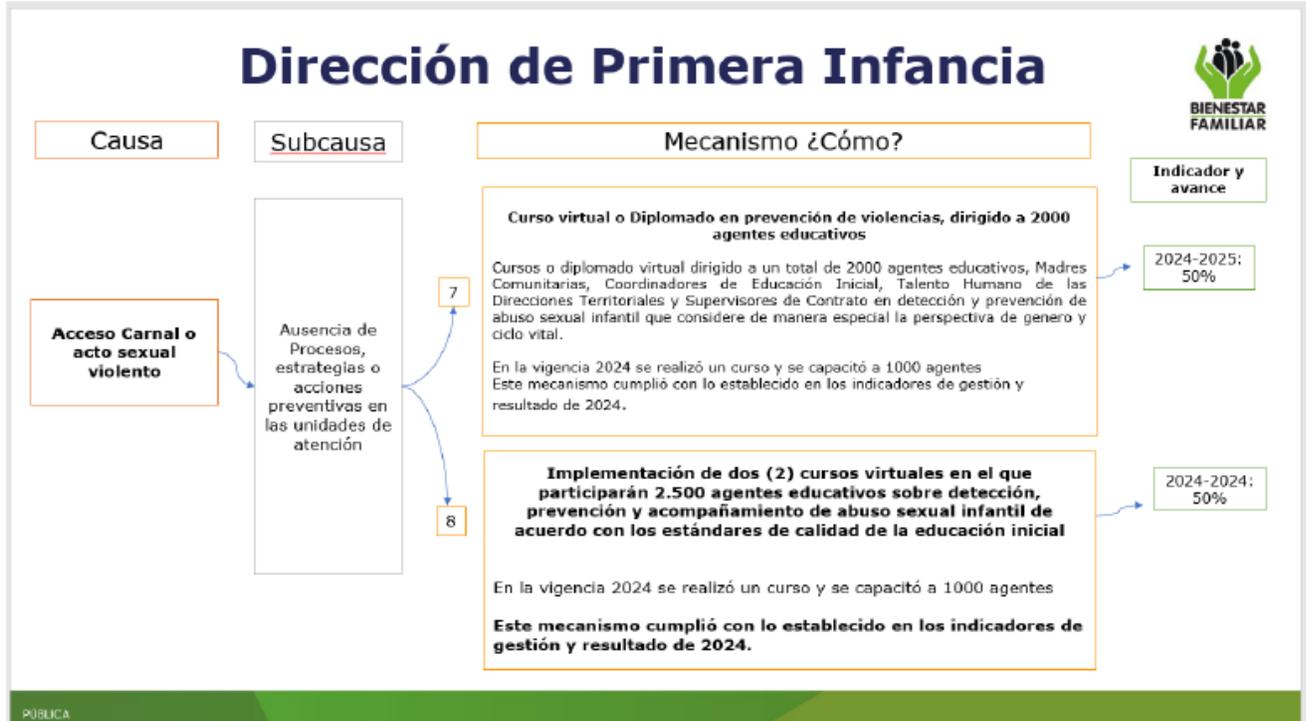


Dirección de Primera Infancia

- Cumplimiento de los mecanismos
1-2-3-6-7 y 8 en el año 2024.**
- Indicadores de gestión y resultado**

PÚBLICA





PÚBLICA

Dirección de Primera Infancia

Logros generales que se evidencian con la implementación de los mecanismos

Cualitativo:

- Se impactó al talento humano de las UDS/GA/UCA con el conocimiento y formación frente a la cultura en Gestión de Riesgos de accidentes en Primera Infancia; lo cual permitió formular planes, medidas y acciones para la reducción de los riesgos.
- Se reiteró al talento humano, la importancia de la gestión de riesgos de accidentes y situaciones que afecten la vida e integridad de las niñas y los niños en acciones encaminadas a identificar y reducir situaciones de riesgo y atenderlas cuando se presenten.
- Con las acciones desplegadas, se contribuyó con la seguridad, bienestar y calidad de vida de las niñas y los niños de los servicios de Primera Infancia del ICBF.
- Se insistió sobre la importancia de mantener infraestructuras adecuadas y seguras que favorecen las vivencias de las experiencias propias de la Primera Infancia, generando tranquilidad y reducción de peligros.

Gestión:

- Se adelantó articuladamente con las diferentes redes protectoras la importancia de garantizar ambientes seguros y entornos protectores para niños y niñas, y se sensibilizó a las diferentes comunidades la responsabilidad social que se tiene frente al cuidado de los niños y niñas.

PÚBLICA



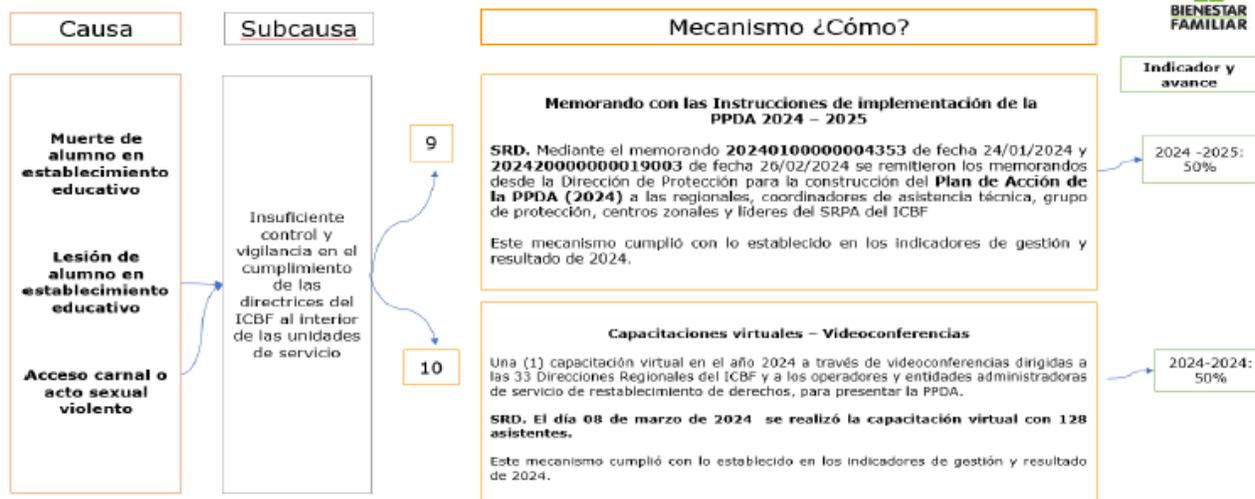
Dirección de Protección

□ Cumplimiento de los mecanismos: 9-10-11-12-13-14-15-16-18 en el año 2024

□ Indicadores de gestión y resultado

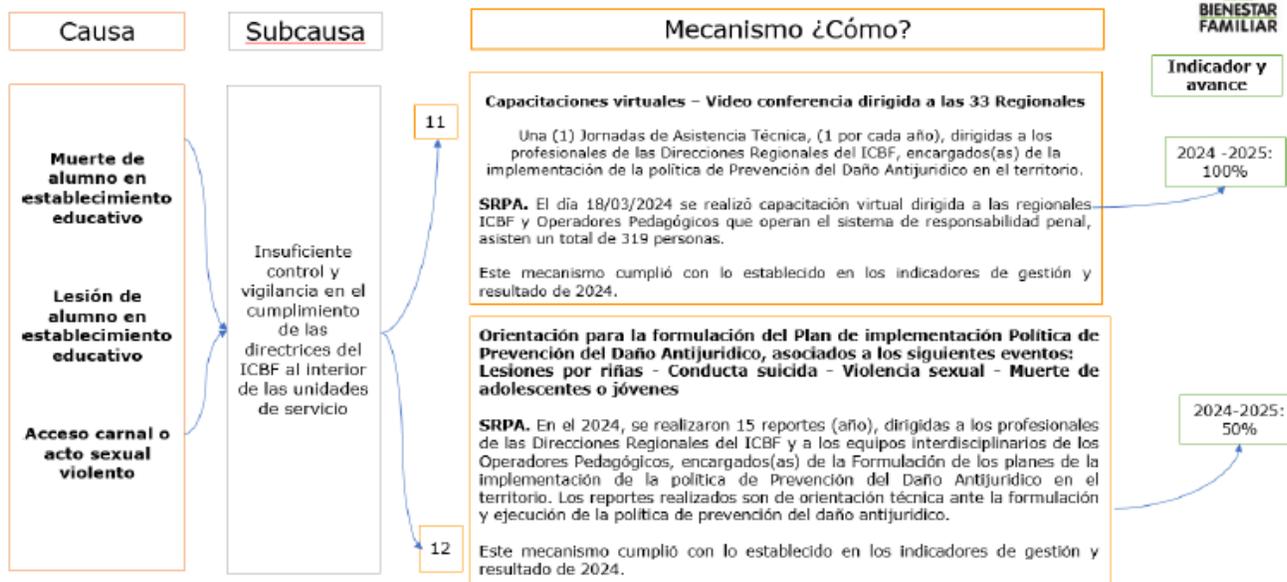
PÚBLICA

Dirección de Protección



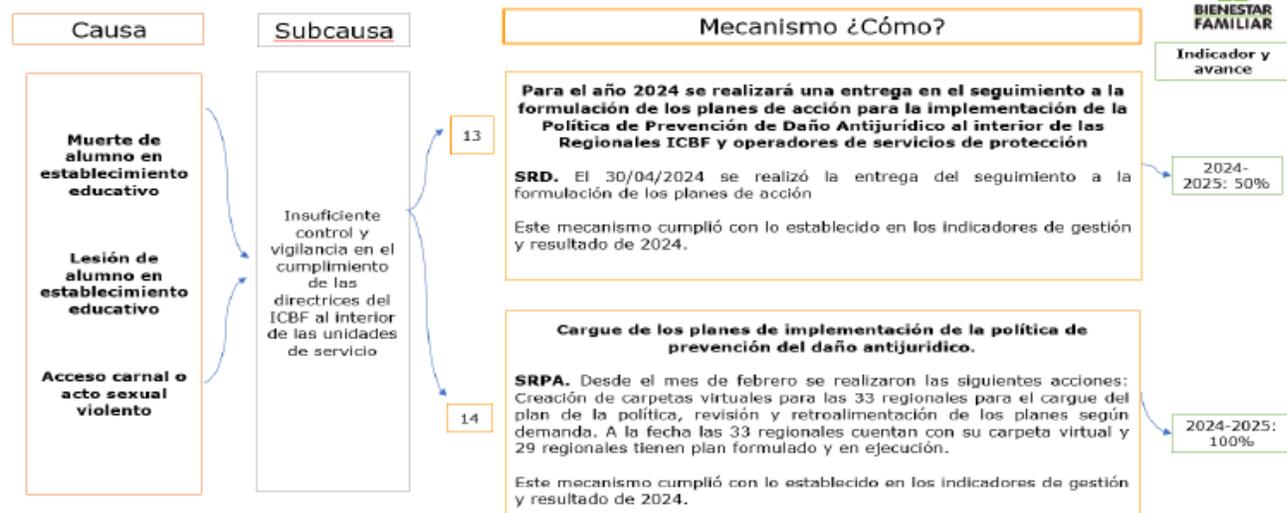
PÚBLICA

Dirección de Protección

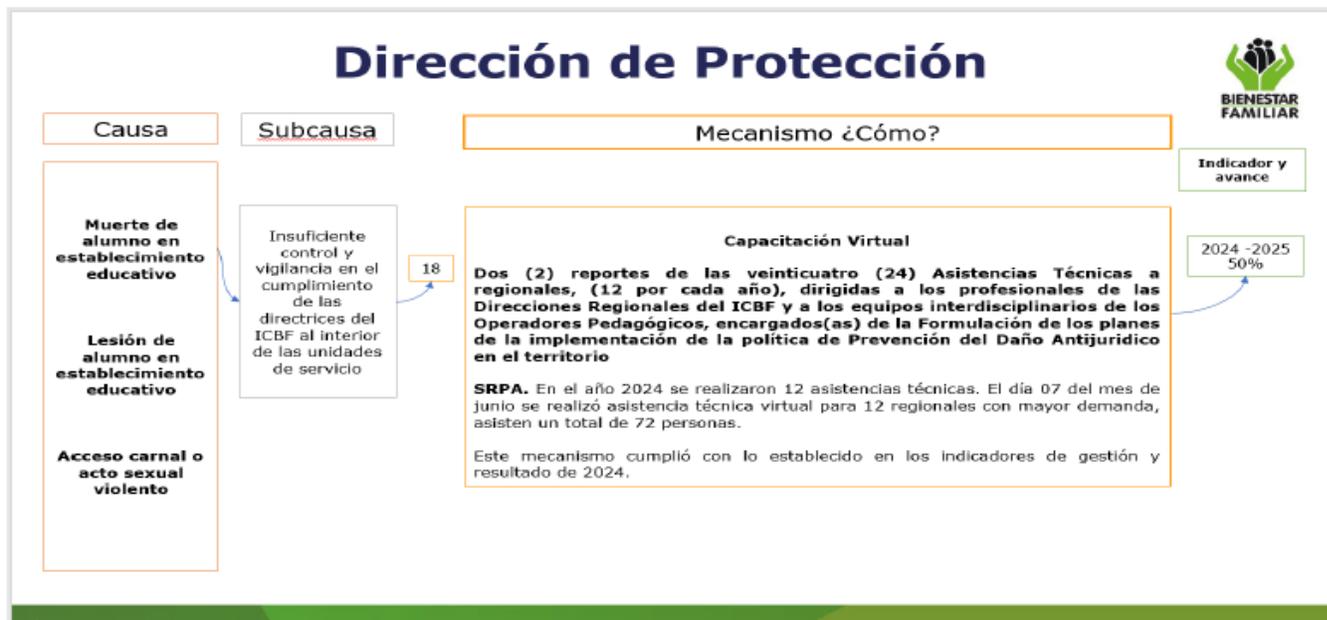
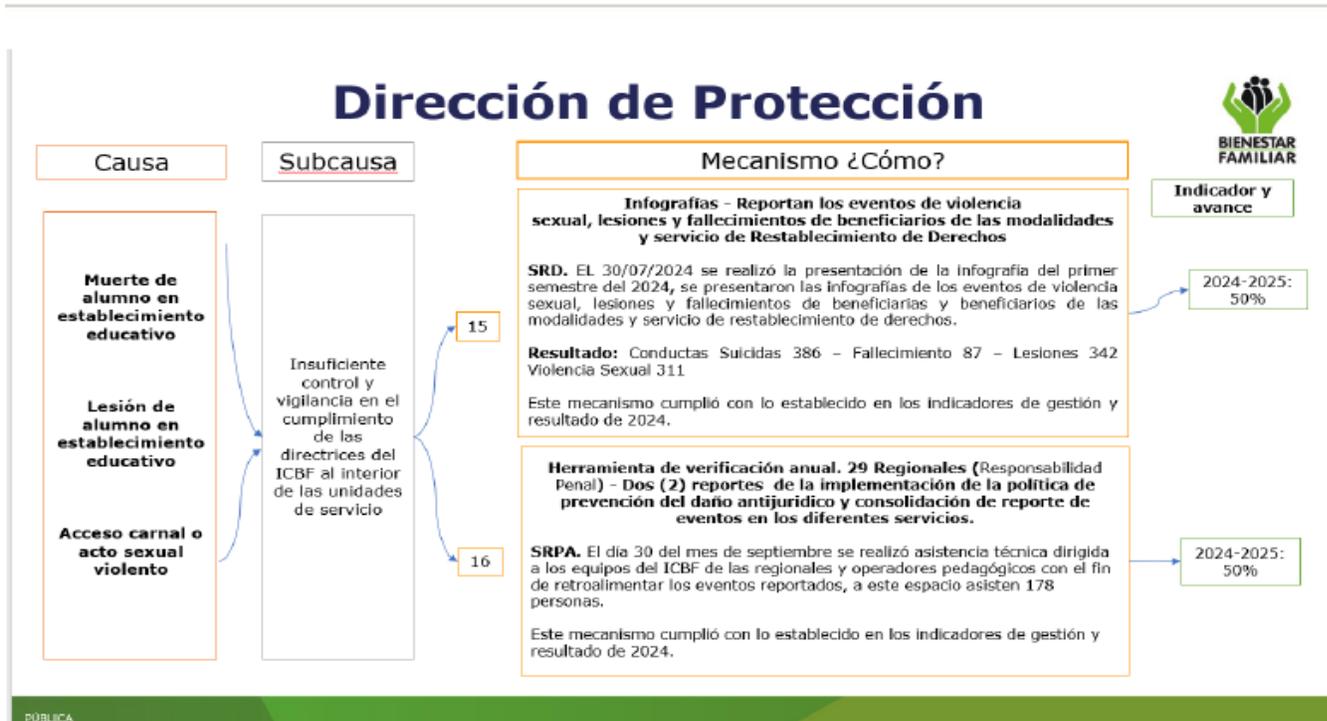


PÚBLICA

Dirección de Protección



PÚBLICA



Dirección de Protección



Subdirección de Restablecimiento de Derechos

Logros generales que se evidencian con la implementación de los mecanismos

- Las diferentes Regionales integran en su misionalidad compromisos relacionados con la PPDA a través de la construcción de planes de acción bianuales donde se establecen las acciones, objetivos, metodologías, responsables y evidencias respectivas para la dinamización de esta temática dentro de las modalidades y servicio de restablecimiento de derechos.
- Optimización en el seguimiento y comunicación de los eventos de lesiones, conducta suicida, fallecimientos, riñas y violencia sexual ocurridos en las modalidades y servicio de restablecimiento de derechos.
- Operadores de las modalidades y servicio de restablecimiento de derechos cuentan con mayores capacidades frente a la prevención y atención de situaciones que puedan generar riesgos en la atención a niñas, niños y adolescentes, en aras a mitigar impactos, activar rutas y adelantar las medidas correctivas pertinentes para la optimización del servicio de protección.

PÚBLICA

Dirección de Protección



Subdirección de Responsabilidad Penal

Logros generales que se evidencian con la implementación de los mecanismos

- Fortalecimiento de los equipos del ICBF con la asistencia técnica a 178 personas, conformados por equipos ICBF Regionales y equipos psicosociales de los operadores pedagógicos, para la atención y prevención de riesgos de riñas, conducta suicida, violencia sexual y muerte de adolescentes y jóvenes que se encuentran en las modalidades del Sistema de Responsabilidad Penal.
- Asistencias virtuales a todas las regionales del ICBF en el marco de la implementación de la Política de Prevención del daño antijurídico, cualificando a los profesionales que hacen parte de la prestación de los servicios de las modalidades del Sistema de Responsabilidad Penal Para Adolescentes.

PÚBLICA



Dirección de Contratación

- Cumplimiento de los mecanismos 19 y 20 en el año 2024**

- Indicadores de gestión y resultado**

PÚBLICA



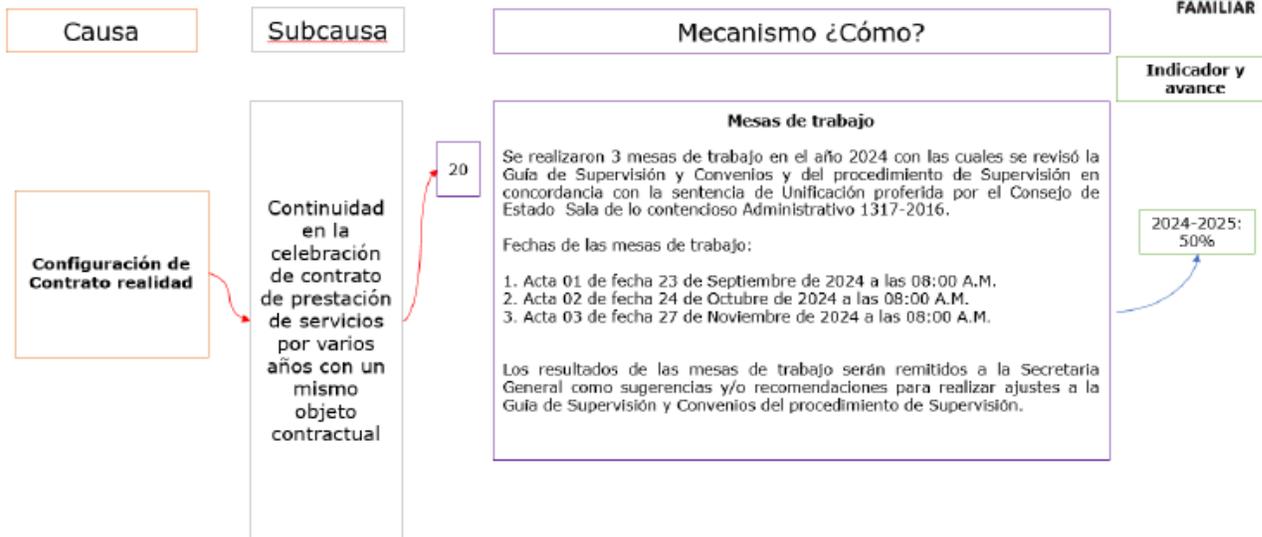
Dirección de Contratación

Causa	Subcausa	Mecanismo ¿Cómo?	Indicador y avance
Configuración del contrato realidad	<p>La presencia de subordinación de contratos de prestación de servicios y el cumplimiento de instrucciones precisas en su modo de desarrollo.</p> <p>A su turno, la necesaria prestación personal combina todos los elementos necesarios para declarar una relación laboral.</p>	<p style="text-align: center;">Capacitaciones Virtuales</p> <p>Establecer buenas prácticas en el uso del contrato de prestación de servicios al interior del ICBF</p> <p>En el 2024, se realizaron tres capacitaciones y queda pendiente 1 capacitación en diciembre 2024</p> <p>Fechas de las Capacitaciones:</p> <ol style="list-style-type: none">1. 03 de mayo de 2024 a las 10:00 A.M.2. 10 de mayo de 2024 a las 10:00 A.M.3. 26 de septiembre 2024 a las 09:00 A.M.4. Pendiente 1 capacitación en el mes de diciembre 2024 <p>Tema: Establecer buenas prácticas en el uso del contrato de prestación de servicios al interior del ICBF en concordancia con la sentencia de Unificación proferida por el Consejo de Estado - SUJ-025 de 2021.</p>	2024-2025:40%

19

PÚBLICA

Dirección de Contratación



PÚBLICA

Dirección de Contratación



Logros generales que se evidencian con la implementación de los mecanismos

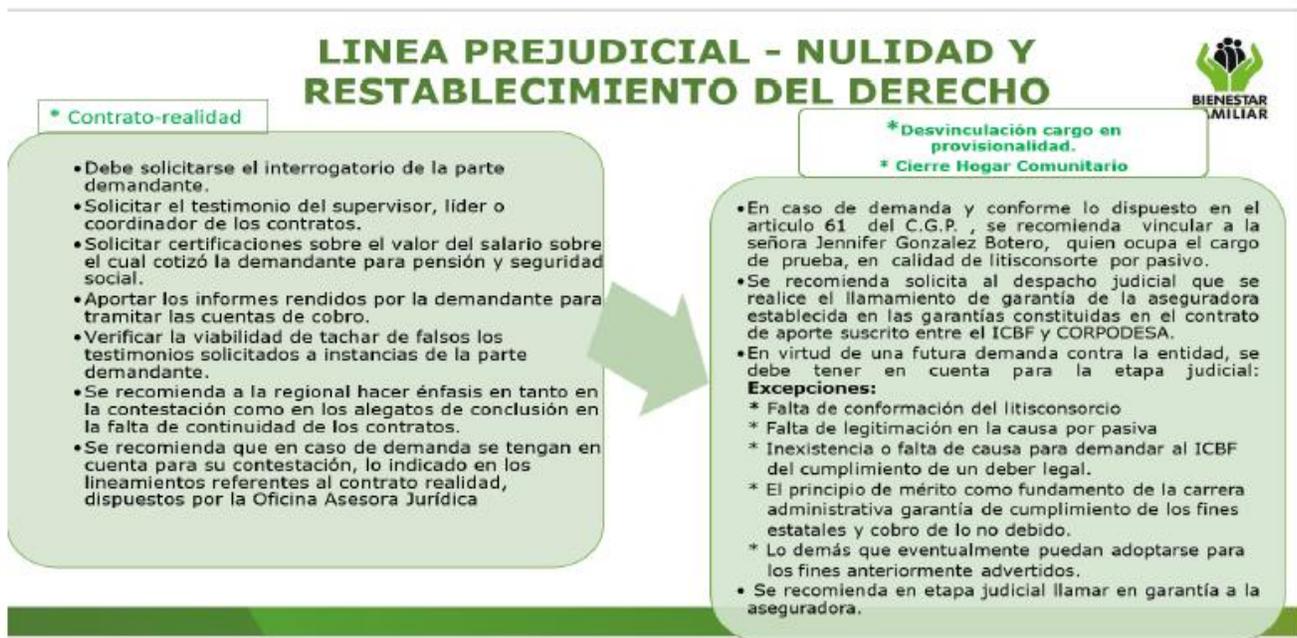
- Cualitativo:** La información de los indicadores de impacto refleja la **eficacia** de las capacitaciones como mecanismo adecuado para la reducción o eliminación de las sub causas litigiosas contra el Instituto. Se ha logrado contar con la participación activa de supervisores por parte de la sede nacional y de las regionales.
- Gestión:** Verificación de las falencias presentadas en la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en los contratos de prestación de servicios, las cuales pueden configurar una relación laboral encubierta por lo que representa posteriormente una posible demanda para la Entidad .

PÚBLICA

- En sesión ordinaria virtual **No. 53 del 24 de diciembre de 2024** se socializó el reporte semestral del "SEGUIMIENTO RECOMENDACIONES COMITÉ DEFENSA JUDICIAL Y CONCILIACIÓN VIGENCIA ENERO A JUNIO DE 2024", así:



LINEA PREJUDICIAL - NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO



*** Contrato-realidad**

- Debe solicitarse el interrogatorio de la parte demandante.
- Solicitar el testimonio del supervisor, líder o coordinador de los contratos.
- Solicitar certificaciones sobre el valor del salario sobre el cual cotizó la demandante para pensión y seguridad social.
- Aportar los informes rendidos por la demandante para tramitar las cuentas de cobro.
- Verificar la viabilidad de tachar de falsos los testimonios solicitados a instancias de la parte demandante.
- Se recomienda a la regional hacer énfasis en tanto en la contestación como en los alegatos de conclusión en la falta de continuidad de los contratos.
- Se recomienda que en caso de demanda se tengan en cuenta para su contestación, lo indicado en los lineamientos referentes al contrato realidad, dispuestos por la Oficina Asesora Jurídica

*** Desvinculación cargo en provisionalidad.**

*** Cierre Hogar Comunitario**

- En caso de demanda y conforme lo dispuesto en el artículo 61 del C.G.P., se recomienda vincular a la señora Jennifer Gonzalez Botero, quien ocupa el cargo de prueba, en calidad de litisconsorte por pasivo.
- Se recomienda solicita al despacho judicial que se realice el llamamiento de garantía de la aseguradora establecida en las garantías constituidas en el contrato de aporte suscrito entre el ICBF y CORPODESA.
- En virtud de una futura demanda contra la entidad, se debe tener en cuenta para la etapa judicial:

Excepciones:

- * Falta de conformación del litisconsorcio
- * Falta de legitimación en la causa por pasiva
- * Inexistencia o falta de causa para demandar al ICBF del cumplimiento de un deber legal.
- * El principio de mérito como fundamento de la carrera administrativa garantía de cumplimiento de los fines estatales y cobro de lo no debido.
- * Lo demás que eventualmente puedan adoptarse para los fines anteriormente advertidos.

- Se recomienda en etapa judicial llamar en garantía a la aseguradora.

ACCIÓN REPETICIÓN



MARÍA CONCEPCIÓN TERÁN MOLINA Y DIANA LUZ RUMBO LACOUTURE - Adicionar denuncia número de CUI No. 440016099082202311334 el valor cancelado por el ICBF -en contra de la Señora Eduvilia Fuentes Bermúdez. La regional la Guajira acato la decisión del Comité de Defensa Judicial y Conciliación el 20/03/2024.

FIDEL ERNESTO SIERRA - Adicionar denuncia número de CUI No. 440016099082202311334 el valor cancelado por el ICBF -en contra de la Señora Eduvilia Fuentes Bermúdez". La regional la Guajira acato la decisión del Comité de Defensa Judicial y Conciliación el 20/03/2024.

FEBE ESTHER FRAGOZO URDIALES Y DOLEIMA CHACÓN MENESES Iniciar demanda ejecutiva, en contra de la señora EDUVILIA MARÍA FUENTES BERMÚDEZ, para el cobro del 50% de los pagos efectuados por el ICBF, El 21 de Marzo de 2024 se envió a la regional la Decisión del Comité. La regional la Guajira el 30 de abril de 2024 presentó demanda ejecutiva.

YULIETH DANIELA ECHAVARRÍA Y OTROS (GRUPO 1)- PAOLA ANDREA ROJAS QUINCHÍA Y OTROS (GRUPO 2). Formular el proceso ejecutivo contra la COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA LA EDUCACIÓN INTEGRAL- COOMEI-, SEGUROS DEL ESTADO S.A., JULIA ROSA TREJOS y GUSTAVO ADOLFO DOMÍNGUEZ RIVERA, conforme lo resuelto en la sentencia del 17 de mayo de 2023. Formular el proceso ejecutivo contra la COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA LA EDUCACIÓN INTEGRAL- COOMEI-, SEGUROS DEL ESTADO S.A., JULIA ROSA TREJOS y GUSTAVO ADOLFO DOMÍNGUEZ RIVERA, conforme lo resuelto en la sentencia del 17 de mayo de 2023, El 6 de junio de 2024, se presentó demanda ejecutiva.

INGRI LORENA ECHEVERRY Y OTROS. "Iniciar acción de repetición en contra de la señora Martha Cecilia Carvajal Cardona, en su calidad de madre sustituta encargada del servicio al momento de ocurrencia de los hechos. El 9 de abril de 2024, se envió a la Regional la Decisión del Comité. La regional Valle del Cauca presento la demanda de repetición.



ADRIANA MARIA CASTRILLÓN Y OTRO- Iniciar acción de repetición en contra de ANA MARÍA LONDOÑO ORTEGA, Defensora Tercera de Familia, adscrita al Equipo de Colocación Familiar del ICBF, para el 16 de octubre de 2006, asimismo se complementa la recomendación, dado que, también solicitaron que se inicie acción de repetición contra la señora GLADIS MARÍA CORREA SEPÚLVEDA. El 15 de Abril se envió a la regional la Decisión del Comité. La regional Antioquia el 7 de junio presento demanda de repetición.

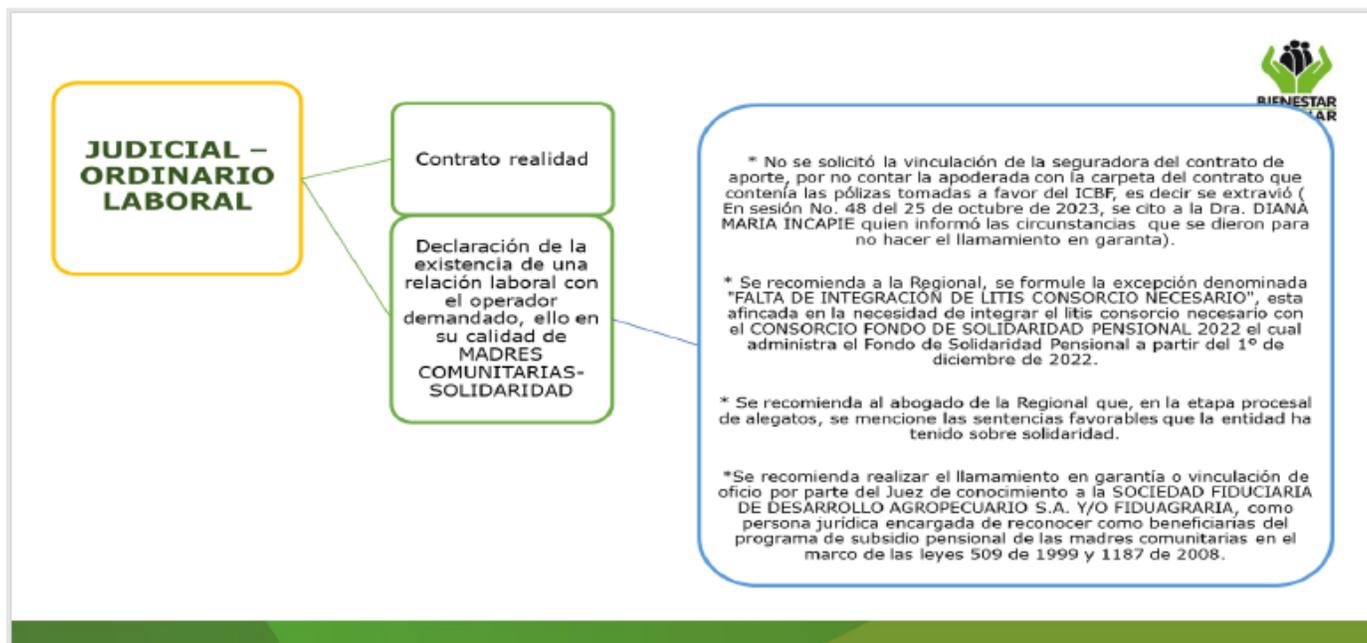
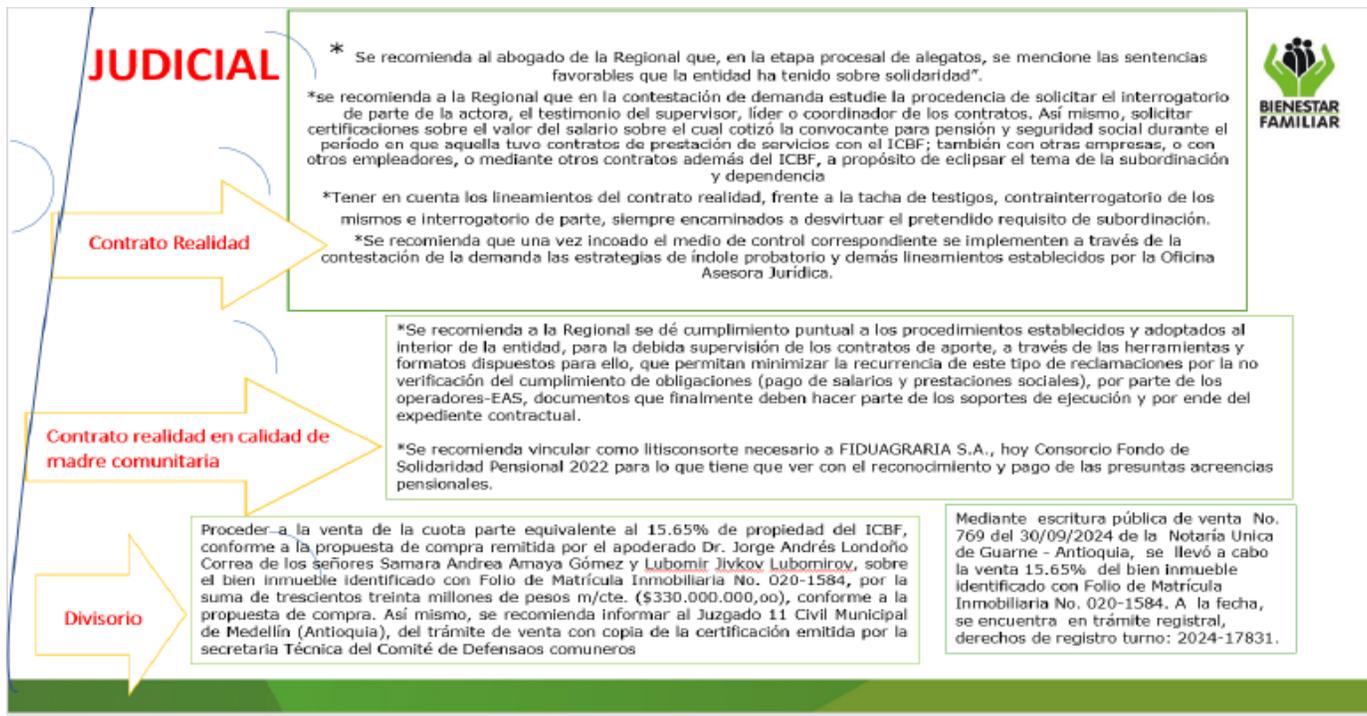
EBELINN KARIME DIAZ PÉREZ Y MARÍA FERNANDA SOLANO MEDINA - Agregar los soportes de los pagos efectuados por el ICBF a favor de las señoras Ebellinn Karime Diaz Pérez y María Fernanda Solano Medina, dentro de la demanda ejecutiva laboral en contra de la señora Eduvilia María Fuentes Bermúdez, El 25 de Abril se envió a la regional la Decisión del Comité. La regional La Guajira el 23 de junio se acato la recomendación.

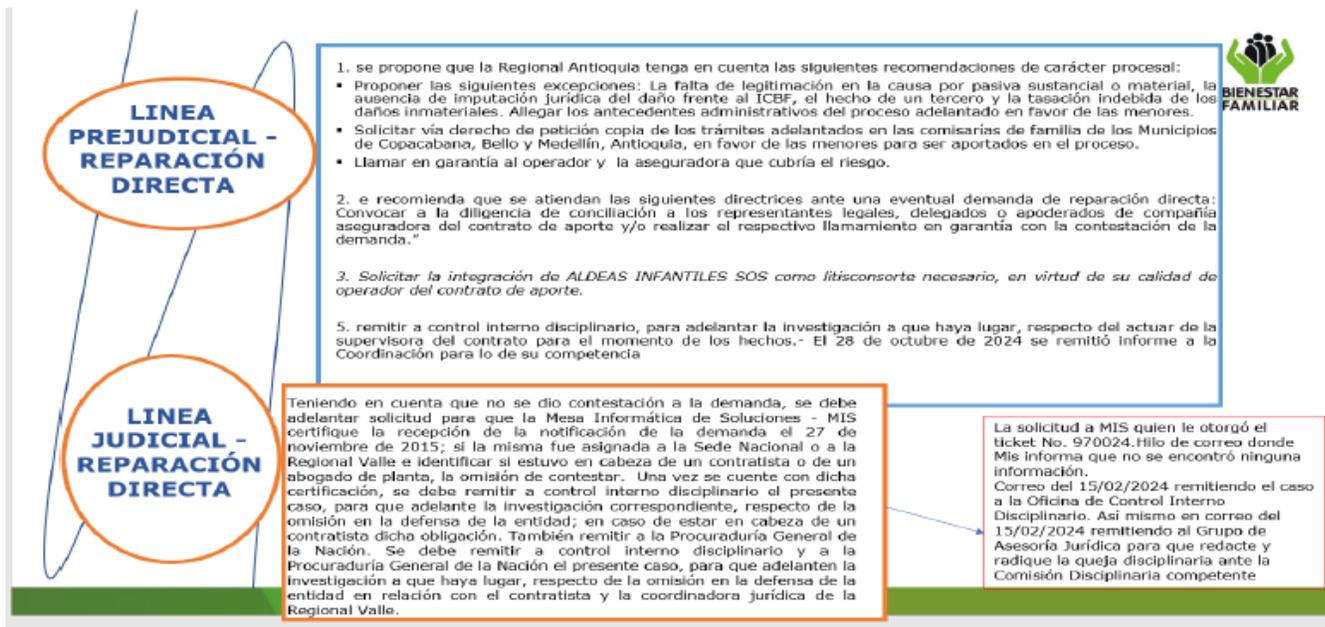
ESTHER CECILIA GUERRA BARROS Y MARÍA CLAUDIA DORÍA CUJÍA - Agregar los soportes de los pagos efectuados por el ICBF a favor de Esther Cecilia Guerra Barros y María Claudia Doría Cujía, dentro de la demanda ejecutiva laboral en contra de la señora Eduvilia María Fuentes Bermúdez, El 29 de Abril se envió a la regional la Decisión del Comité. La regional La Guajira el 18 de junio se acato la recomendación.

NICOLLE DAYANA ORDOÑEZ BASANTE Y OTROS, INICIAR ACCIÓN DE REPETICIÓN en contra del operador CLUB ACTIVO, El 22 de abril de 2024 se envió a la regional la Decisión del Comité. La regional Valle del Cauca el 7 de junio de 2024 presentó la demanda de repetición. El 22 de abril de 2024 se envió a la regional la Decisión del Comité. La regional Valle del Cauca el 7 de junio de 2024 presentó la demanda de repetición.

ANGYE YULIETH CAICEDO BARONA Y OTROS - "Iniciar acción de repetición por el pago de la sentencia objeto de análisis. El 23 de abril de 2024 se envió a la regional la Decisión del Comité. La regional Valle del Cauca el 18 de junio de 2024 presentó la demanda de repetición





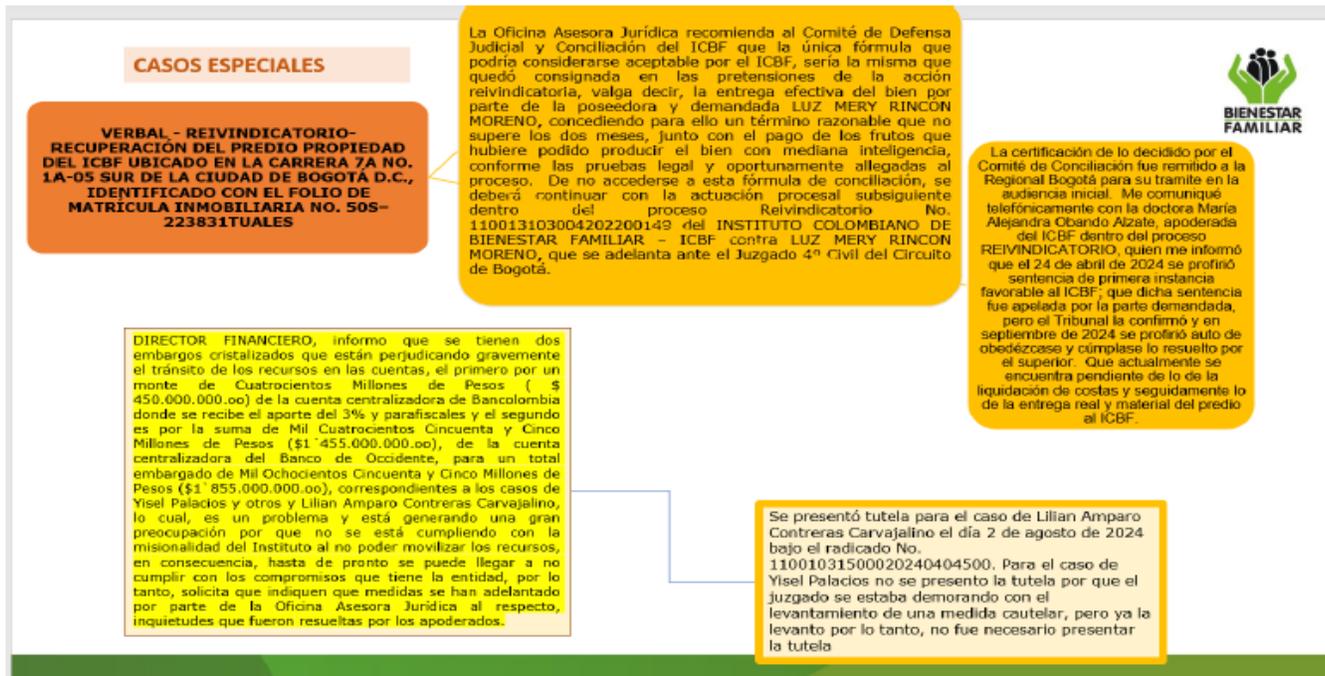


LINEA PREJUDICIAL - REPARACIÓN DIRECTA

1. se propone que la Regional Antioquia tenga en cuenta las siguientes recomendaciones de carácter procesal:
 - Proponer las siguientes excepciones: La falta de legitimación en la causa por pasiva sustancial o material, la ausencia de imputación jurídica del daño frente al ICBF, el hecho de un tercero y la tasación indebida de los daños inmateriales. Allegar los antecedentes administrativos del proceso adelantado en favor de las menores.
 - Solicitar vía derecho de petición copia de los trámites adelantados en las comisarías de familia de los Municipios de Copacabana, Bello y Medellín, Antioquia, en favor de las menores para ser aportados en el proceso.
 - Llamar en garantía al operador y a la aseguradora que cubría el riesgo.
2. e recomienda que se atiendan las siguientes directrices ante una eventual demanda de reparación directa: Convocar a la diligencia de conciliación a los representantes legales, delegados o apoderados de compañía aseguradora del contrato de aporte y/o realizar el respectivo llamamiento en garantía con la contestación de la demanda."
3. Solicitar la integración de ALDEAS INFANTILES SOS como litisconsorte necesario, en virtud de su calidad de operador del contrato de aporte.
5. remitir a control interno disciplinario, para adelantar la investigación a que haya lugar, respecto del actuar de la supervisora del contrato para el momento de los hechos.- El 28 de octubre de 2024 se remitió informe a la Coordinación para lo de su competencia

Teniendo en cuenta que no se dio contestación a la demanda, se debe adelantar solicitud para que la Mesa Informática de Soluciones - MIS certifique la recepción de la notificación de la demanda el 27 de noviembre de 2015; si la misma fue asignada a la Sede Nacional o a la Regional Valle e identificar si estuvo en cabeza de un contratista o de un abogado de planta, la omisión de contestar. Una vez se cuente con dicha certificación, se debe remitir a control interno disciplinario el presente caso, para que adelante la investigación correspondiente, respecto de la omisión en la defensa de la entidad; en caso de estar en cabeza de un contratista dicha obligación. También remitir a la Procuraduría General de la Nación. Se debe remitir a control interno disciplinario y a la Procuraduría General de la Nación el presente caso, para que adelanten la investigación a que haya lugar, respecto de la omisión en la defensa de la entidad en relación con el contratista y la coordinadora jurídica de la Regional Valle.

La solicitud a MIS quien le otorgó el ticket No. 970024. Hilo de correo donde Mis informa que no se encontró ninguna información. Correo del 15/02/2024 remitiendo el caso a la Oficina de Control Interno Disciplinario. Así mismo en correo del 15/02/2024 remitiendo al Grupo de Asesoría Jurídica para que redacte y radique la queja disciplinaria ante la Comisión Disciplinaria competente



CASOS ESPECIALES

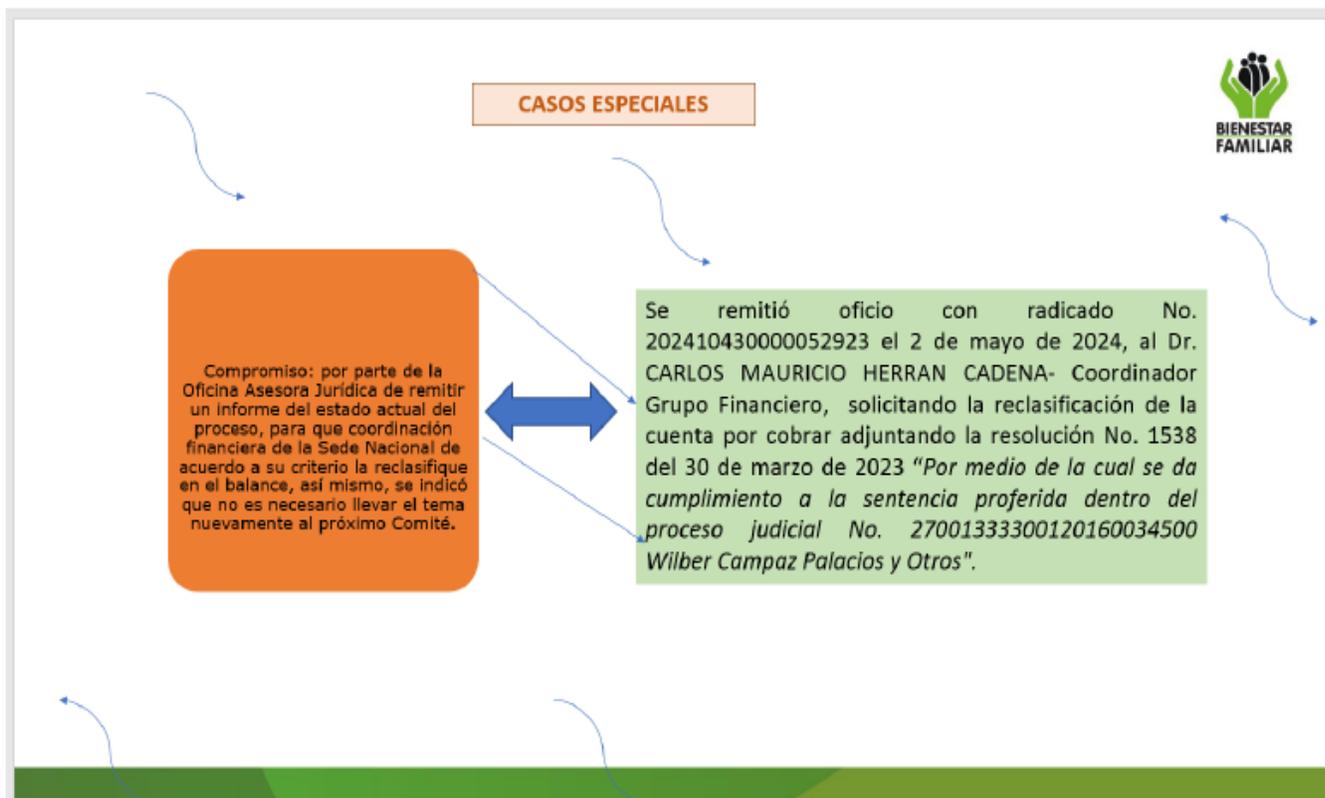
VERBAL - REIVINDICATORIO- RECUPERACIÓN DEL PREDIO PROPIEDAD DEL ICBF UBICADO EN LA CARRERA 7A NO. 1A-05 SUR DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO. 50S-223831TUALES

La Oficina Asesora Jurídica recomienda al Comité de Defensa Judicial y Conciliación del ICBF que la única fórmula que podría considerarse aceptable por el ICBF, sería la misma que quedó consignada en las pretensiones de la acción reivindicatoria, valga decir, la entrega efectiva del bien por parte de la poseedora y demandada LUZ MERY RINCÓN MORENO, concediendo para ello un término razonable que no supere los dos meses, junto con el pago de los frutos que hubiere podido producir el bien con mediana inteligencia, conforme las pruebas legal y oportunamente allegadas al proceso. De no accederse a esta fórmula de conciliación, se deberá continuar con la actuación procesal subsiguiente dentro del proceso Reivindicatorio No. 110013103004202200149 del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF contra LUZ MERY RINCÓN MORENO, que se adelanta ante el Juzgado 4º Civil del Circuito de Bogotá.

DIRECTOR FINANCIERO, informo que se tienen dos embargos cristalizados que están perjudicando gravemente el tránsito de los recursos en las cuentas, el primero por un monto de Cuatrocientos Millones de Pesos (\$ 450.000.000.00) de la cuenta centralizadora de Banacolombia donde se recibe el aporte del 3% y parafiscales y el segundo es por la suma de Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Millones de Pesos (\$1.455.000.000.00), de la cuenta centralizadora del Banco de Occidente, para un total embargado de Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco Millones de Pesos (\$1.855.000.000.00), correspondientes a los casos de Yisel Palacios y otros y Lilian Amparo Contreras Carvajalino, lo cual, es un problema y está generando una gran preocupación por que no se está cumpliendo con la misionalidad del Instituto al no poder movilizar los recursos, en consecuencia, hasta de pronto se puede llegar a no cumplir con los compromisos que tiene la entidad, por lo tanto, solicita que indiquen que medidas se han adelantado por parte de la Oficina Asesora Jurídica al respecto, inquietudes que fueron resueltas por los apoderados.

Se presentó tutela para el caso de Lilian Amparo Contreras Carvajalino el día 2 de agosto de 2024 bajo el radicado No. 11001031500020240404500. Para el caso de Yisel Palacios no se presentó la tutela por que el juzgado se estaba demorando con el levantamiento de una medida cautelar, pero ya la levanto por lo tanto, no fue necesario presentar la tutela

La certificación de lo decidido por el Comité de Conciliación fue remitido a la Regional Bogotá para su trámite en la audiencia inicial. Me comunicó telefónicamente con la doctora María Alejandra Obando Alzate, apoderada del ICBF dentro del proceso REIVINDICATORIO, quien me informó que el 24 de abril de 2024 se profirió sentencia de primera instancia favorable al ICBF; que dicha sentencia fue apelada por la parte demandada, pero el Tribunal la confirmó y en septiembre de 2024 se profirió auto de obediencia y cumplase lo resuelto por el superior. Que actualmente se encuentra pendiente de lo de la liquidación de costas y seguidamente lo de la entrega real y material del predio al ICBF.



VARIOS

- En sesión ordinaria virtual **No. 25 del 3 de julio de 2024**, a modo informativo se socializó el Lineamiento de Acción de Repetición por parte del Dr. Leandro Alberto Lopez, el cual, cabe resaltar se remitió a Secretaria General, Dirección Administrativa y Dirección Financiera Bajo el radicado No. **202410430000077343** el 17 de junio del 2024.
- En sesión ordinaria presencial **No. 41 del 9 de octubre de 2024**, a modo informativo se socializó el TEMA REFERENTE A SOLIDARIDAD LABORAL - RECURSO EXTRAORDINARIO DE CASACIÓN del caso de la señora **BEATRIZ HELENA VALLEJO TOBÓN**, proceso ordinario laboral a cargo del Dr. Guillermo Bernal Duque. E igualmente a modo informativo se socializó la propuesta de Arreglo Conciliatorio presentada por la "Fundación Peces Vivos" - a cargo del Dr. Erasmo Arrieta Álvarez, de ahí que, se llevaron

estos dos temas para conocimiento de los miembros del Comité, dado que impactan al Instituto por la complejidad de estos. (transcritos de acuerdo audio en el Acta No. 41, se adjunta únicamente en lo referente en PDF).

- En sesión ordinaria presencial **No. 43 del 23 de octubre de 2024**, a modo informativo el Dr. Erasmo Arrieta socializó el tema sobre una comunicación que llegó referente a un proceso Judicial de la Regional Huila, en donde el ICBF y la Fundación Mujer Familia y Hogar, fueron condenados por unos hechos de Reparación Directa del año 2016, con sentencia de primera y segunda instancia ejecutoriadas; en donde, en primera instancia condenan al IC.B.F. y en segunda instancia el Tribunal mantuvo la condena incluyendo de forma solidaria a la Fundación. Manifiesta que, se consideró la posibilidad de que una vez se realizara el pago por parte del I.C.B.F del 50% en solidaridad, se iniciara el proceso ejecutivo en contra de la Fundación; pero, dadas las conversaciones con el apoderado de esta, y con el fin de evitar el inicio de la demanda del proceso ejecutivo en contra de ellos y mantener la vinculación contractual, la Fundación remite un comunicado donde manifiestan que se comprometen a realizar el pago del 50% a través de cuotas trimestrales por dos años y medio. Finalmente se concluyó que se realizará un Acto Administrativo donde se plasmará el acuerdo solicitado, el cual, se pasará a Secretaria General para su consideración; en caso de ser aprobado la OAJ lo llevará por Jurisdicción Coactiva para no tener que iniciar acciones Judiciales, dado que, son ellos los que manifiestan su voluntad de reconocer y pagar el 50% a través de un acuerdo.
- En sesión ordinaria presencial **No. 46 del 13 de noviembre de 2024**, a modo informativo se socializó la Circular Externa No. 26 del 6 de noviembre de 2024 "*RECOMENDACIONES PARA EL EJERCICIO DE UNA REPRESENTACIÓN JUDICIAL RESPETUOSA DE LOS DERECHOS HUMANOS*" emitida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE, donde se emiten una serie de recomendaciones para los Comités de Conciliación y los apoderados de las entidades, con el fin, de tener en cuenta las estrategias de defensa al interior de las mismas, de ahí que, también, fue socializada a nivel País a todos los abogados.(Se adjunta en PDF).
- En sesión ordinaria presencial **No. 48 del 27 de noviembre de 2024**, a modo informativo se socializo el Informe de mediación proceso ordinario 11001310300920190069200 Contrato Interadministrativo No. 3374 de 2012, donde indicó que esta información es para continuar con un impulso procesal que busca es saber si los miembros del Comité estaban de acuerdo en que se inicie la fase de cierre con la presentación de un informe que se presentara al Comité para votación. De ahí que, La Dra. Ana María Segura Andrade – Directora Administrativa y el Jefe (E) de la Oficina Asesora Jurídica – Dr. Leonardo Alfonso Pérez Medina, manifestaron que estaban de acuerdo en que se inicie las acciones tendientes con la fase de cierre y se presente el

informe final ante los miembros del Comité para votación. Por lo cual, se aclaró que no se requería quorum para tomar decisión, era simplemente para impulso. (se adjunta PDF).

- En sesión extraordinaria virtual (Teams) **No. 51 del 11 de diciembre de 2024**, se convocó para estudiar la Propuesta de acuerdo de Pago remitida por la FUNDACIÓN HOGARES CLARET derivada de un proceso ejecutivo a cargo del Dr. José Alirio Fernández Gómez. Una vez analizado el caso, los integrantes del Comité de Defensa Judicial y Conciliación acogieron por unanimidad la recomendación del abogado de la Oficina Asesora Jurídica en los siguientes términos:
 - ✓ "El pago de la suma de **\$479.842.151,00**, e intereses del punto cinco por ciento (0.5%) mensual, desde el momento del pago realizado por el ICBF, que data del 23 de junio de 2022, y que se pagará así: 1. El pago de la suma de **\$165.545.542**, que se pagarán al momento de la radicación del memorial que solicite la suspensión del proceso; 2. La suma restante, esto es, de **\$432.625.680**, en 24 cuotas mensuales por valor de **\$18.026.070** cada una; pagos que se realizarán el día 1° de cada mes, iniciando el 1° de enero de 2025. Todo lo anterior, con amortización a capital e interés mensual del 0.5% causado al saldo a capital mensual, alcanzado un valor total de capital e intereses de **\$598.171.222**.
 - ✓ En el memorial que se suscribirá para solicitar la suspensión del proceso, se deberá señalar la solicitud del levantamiento de las medidas cautelares y que ante el incumplimiento de los pagos por la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, conforme las condiciones antes anotadas y aprobadas por el Comité de Defensa Judicial y Conciliación del ICBF, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF** podrá solicitar la reactivación inmediata o reanudación del proceso judicial por incumplimiento de los pagos en las fechas estipuladas, con las consecuencias procesales y legales en cuanto a la obligación e intereses en los términos señalados en el mandamiento de pago del 3 de octubre de 2024, que fuera dictado en el proceso judicial de la referencia. Suspensión del proceso que será por el término del 24 mes, contados a partir del 1° de enero de 2025".
- En sesión ordinaria presencial **No. 52 del 18 de diciembre de 2024**, a modo informativo se socializaron el cierre de mediación con la ANDJE - Casos **POLICÍA NACIONAL** de la Dra. Laura Carolina Téllez Cortés y **FONDECUN** del Dr. José Gabriel Calderón García. (Se adjuntan informes en PDF)
- En sesión ordinaria presencial **No. 53 del 24 de diciembre de 2024**, a modo informativo se socializó la Circular Externa No. 31 del 19 de diciembre de 2024 "IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE GESTIÓN POR RESULTADOS - MGR Y ALCANCE DE LA CAJA DE HERRAMIENTAS (ANTIGUO MODELO ÓPTIMO DE GESTIÓN - MOG). (Se adjunto PDF).

- Base datos Comité de Defensa Judicial y Conciliación.

En lo que corresponde a la vigencia para el segundo semestre de 2024, el Comité de Defensa Judicial y Conciliación cuenta con base de datos actualizada y cargada en SharePoint de la Oficina Asesora Jurídica en cumplimiento de las Políticas del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información del ICBF.

- Información carpeta compartida OAJ.

Teniendo en cuenta que la labor desarrollada por el Comité de Conciliación genera un importante nivel de información que debe ser conservada y optimizada para lograr la construcción de memoria institucional que permita dar continuidad a los procesos misionales y administrativos a cargo del comité y facilitar la toma de decisiones para la mejora continua de su gestión, la información del comité se almacena en la nube (SHAREPOINT), por carpetas de cada Comité, en la que se incluyen fichas, presentaciones, audio, acta y las correspondientes certificaciones. Siendo actualizada después de cada sesión del comité. Esta es una información que puede ser consultada por los miembros del Grupo de Representación Judicial y por la Oficina Asesora Jurídica resultando útil para la transferencia de conocimiento y toma de decisiones.

Lo anterior, en cumplimiento de las Políticas del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información del ICBF.

- Información publicada en internet/página web de la entidad.

En interacción con las Regionales del ICBF. Por disposición del Decreto 1069 de 2015 y de la Resolución 8853 de 2021, modificada por las Resolución 3916 de 2022 y 4046 de mayo 16 de 2023, esta última actualizada de acuerdo con la Ley 2220 de 2022- corresponde a la Secretaría Técnica de Comité, publicar las decisiones por medio de las cuales las autoridades imparten aprobación a los acuerdos conciliatorios prejudiciales suscritos, previa decisión del Comité.

Para el periodo comprendido entre el tres (3) de julio al veinticuatro (24) de diciembre de 2024, no se realizó publicación teniendo en cuenta, que se tenía pendiente la Acta de Audiencia de la decisión manifestada en sesión ordinaria virtual No. **51 del 15 de noviembre de 2023**, por parte de los miembros del Comité de Defensa Judicial y Conciliación de la Dirección General del ICBF, en **CONCILIAR**, en el caso; Análisis Conciliación prejudicial / Reparación Directa / ERNELDA LUZ SALAZAR VALLE / Regional Córdoba a cargo del Dr. Rodrigo Alfredo Mariño, no obstante, mediante correo de abril 9

del 2024 la apodera allega copia del Acta de audiencia donde el Ministerio Público resuelve indicando su improbación. Al igual el JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA confirma dicha decisión mediante auto del 5 de noviembre de 2024 (Se adjuntan PDF).

Asimismo, en sesión ordinaria presencial No. **48 del 27 de noviembre de 2024**, para el caso Análisis Conciliación Extrajudicial / Controversias Contractuales / INGREDION COLOMBIA S.A. / Sede Nacional / Dr. José Gabriel Calderón García los miembros del Comité de Defensa Judicial y Conciliación de la Dirección General del ICBF, acogen la recomendación del apoderado de la OAJ del cual tampoco se realizó publicación en la página, dado que **INGREDIÓ**n desistió de la conciliación por que se liquidó el contrato de común acuerdo.

VIII. CONCLUSIONES:

1. El Comité de Defensa Judicial ha evacuado la totalidad de casos en los cuales se ha requerido una postura de la entidad frente a la etapa conciliatoria, tanto prejudicial como judicial. Así mismo, teniendo en cuenta su rol como máximo órgano en toma de decisiones en temas conciliatorios, ha compartido lineamientos con las regionales con el fin de mitigar el daño jurídico y establecer pautas para presentar casos a comité con recomendación de conciliar.
2. Por otro lado, se debe advertir que debido a los múltiples compromisos de los miembros del Comité se desarrollaron las sesiones sin ningún traumatismo, tan es así, que de las veintinueve (29) sesiones realizadas la mayoría quince (15) se llevaron a cabo de manera virtual, esto, teniendo en cuenta la convocatoria realizada por la Secretaria del Comité a través de correo electrónico de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la resolución 4046 del 16 de mayo de 2023, en las cuales se contó con el quórum requerido para la aprobación y la mayoría para la decisión.
3. Al realizar el seguimiento del cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Comité; pudimos garantizar una adecuada defensa de los intereses de la Entidad.
4. Conforme a la tipología de los casos presentados a estudio del Comité, se puede constatar que respecto al primer semestre del año 2024. Para esta vigencia el medio de control cambio, dado que paso a ser el que tiene que ver con la Acción Ordinario Laboral con ciento dos casos (102), pasando a un segundo lugar la Nulidad y Restablecimiento del Derecho con noventa y ocho (98), en cuanto a la Reparación Directa también bajo de 68 casos para el primer semestre-2024 bajo a cincuenta (50) casos y Controversias

Contractuales con diecinueve (19) casos se mantiene por el mismo rango. En cuanto a las demás jurisdicciones, se resalta que para este segundo semestre el medio de control protección de los derechos e intereses colectivos aumento con tres (3) casos, comparado con la vigencia del primer semestre de 2024 con tan solo un (1) caso, Ejecutivo Laboral aumenta levemente con dos (2) casos presentados para este semestre y el primero uno (1) solamente. Ordinario Civil aumento también levemente con seis (6) casos para este semestre y en el primer semestre cinco (5), en comparación al primer semestre del 2024 la Acción Ejecutiva aumenta a tres (3) casos. En definitiva, se constató que sigue predominando el análisis de casos en etapa judicial con ciento ochenta y siete (187) casos, lo que, nos permite evidenciar que para esta vigencia aumentó la consulta en dicha etapa en comparación con el primer semestre con tan solo 100 casos.

5. Las regionales con más casos presentados en comité son la Sede Nacional que aumento en diecisiete (17) casos en comparación al primer semestre de 2024, dado que, se presentaron setenta y tres (73) casos; para esta vigencia es importante resaltar que las regionales Magdalena y Antioquia ocuparon el segundo lugar con cuarenta (40) casos cada una, lo que permite evidenciar que aumento considerablemente en comparación a la primera vigencia, ya que en esta la regional Antioquia presento diez (10) casos y la Regional Magdalena únicamente tres (3) casos. Igualmente, pasa con las regionales Cundinamarca presento litigiosidad para esta vigencia de once (11) y para la primera únicamente tres (3) y Huila primera vigencia un (1) caso, segunda vigencia quince (15) casos

Caso contrario para con la regional Valle que para esta vigencia presento doce (12) casos y en la primera vigencia veintiún casos (21) disminuyendo considerablemente la litigiosidad para esta ciudad, al igual que la regional La Guajira con siete (7) casos para esta vigencia y en la primera vigencia con trece (13) casos. Para concluir se evidencia que la regional Bogotá y demás mantienen el mismo nivel de litigiosidad de la primera vigencia 2024.

6. Por último, se observa que para esta vigencia únicamente se realizaron tres (3) sesiones extraordinarias, comparada con la anterior vigencia del 15 de enero al 26 de junio del 2024; donde se realizaron dos (2) sesiones extraordinarias. Lo que nos permite evidenciar que los profesionales designados tanto en las Regionales como la Sede Nacional, para esta vigencia siguen siendo muy acuciosos en sus funciones enviando las fichas en los términos establecidos, lo que permite evitar que se presenten fichas de manera extemporánea, esto, en el entendido que, uno de los comités extraordinarios de esta vigencia se realizó únicamente la finalidad de tratar un tema de una propuesta de pago allegada por la FUNDACIÓN HOGARES CLARET, sesión No. 51 del 11 de diciembre de 2024.

IX. ANEXOS

Se adjunta electrónicamente, los siguientes documentos que dan cuenta de la gestión realizada por la suscrita y que ha sido previamente relacionada en este informe:

1. Lineamiento Acción de Repetición Radicado No. 11001310300920190069200.
2. Acta No. 41 de 2024 tema referente a solidaridad laboral - Recurso Extraordinario de Casación.
3. Circular externa No. 26 del 6-11-2024 "RECOMENDACIONES PARA EL EJERCICIO DE UNA REPRESENTACIÓN JUDICIAL RESPETUOSA".
4. Informe mediación proceso ordinario No. 11001310300920190069200 "FONADE".
5. Informes mediación FONDECUN y POLICIA NACIONAL.
6. Circular externa No.31 del 19-12-2024 "IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE GESTIÓN POR RESULTADOS".
7. Base de Seguimiento del Comité de Defensa Judicial año 2024.
8. Acta de Conciliación Procuraduría imprueba conciliación Extrajudicial y Auto Juzgado ratifica imprueba caso ERNELDA SALAZAR.

Atentamente,

Luz Francy Barrios Ramirez
LUZ FRANCY BARRIOS RAMÍREZ

Secretaria Técnica del Comité de Defensa Judicial y Conciliación.